

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL **DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LÉON FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 35 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, ABRIÓ LA SESIÓN Y SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN EJEMPLAR DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 9 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2019.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. JESÚS RICARDO DELGADO RODRÍGUEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN

SOCIAL DE PROFESIONISTAS, OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE CELEBRE UN ESPACIO SOLEMNE, A FIN DE CONMEMORAR LA MEMORIA DE DON EUGENIO GARZA SADA; ASÍ MISMO SE INSCRIBAN EN LETRAS ÁUREAS SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR DEL PODER LEGISLATIVO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

3. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE 12270/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN, SEA RETURNADO ÚNICAMENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SU MEJOR ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN.- **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA RETURNA EL EXPEDIENTE 12270/LXXV PARA QUE SE ANALIZADO, DISCUTIDO Y EN SU CASO DICTAMINADO SOLAMENTE POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EN BASE A LAS FACULTADES SE HAGAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DESAZOLVAR EL ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DAR LIMPIEZA A LOS ARROYOS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 525 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL POR INSTRUCCIONES DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, COMPARCE ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA EL EFECTO DE COMUNICAR QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROPONE EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS, COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE EN QUE SE ENTREGARÁ EL DOCUMENTO Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS GENERALES QUE GUARDAN EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE LO APREMIANTE DEL TIEMPO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE SESIÓN SOLEMNE, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER ALGÚN COMENTARIO EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO SÍRVASE MANIFESTARLO.**

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE ASUNTO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LA PROPUESTA PARA REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CON EL ÚNICO EFECTO DE QUE EL C. GOBERNADOR RINDA SU INFORME SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL QUE GUARDA EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOLICITÓ A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “SE APRUEBA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HORAS PARA QUE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RINDA SU CUARTO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL QUE GUARDA EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR, ASIMISMO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE APOYE A ESTA DIRECTIVA EN LA LOGÍSTICA DE ESTE EVENTO”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA SOLICITARLE A USTED Y A ESTE PLENO, **UN MINUTO DE SILENCIO POR EL TREINTA ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL “MAQUIO”, MANUEL J. CLOUTHIER**, QUIEN ACUÑÓ FRASES COMO LA SIGUIENTE: “*MI LUCHA NO ES PARA QUE TU CREAM EN MÍ Y EN MIS SUEÑOS, SINO PARA QUE TÚ CREAM EN TI Y EN TUS SUEÑOS Y LUCHES POR ELLOS, CUANDO HAYAS APRENDIDO ESTO HABRÁ TERMINADO LA MISIÓN DEL “MAQUIO”.* PEDIMOS ESE MINUTO DE SILENCIO PRESIDENTA”.

POR LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “GRACIAS. LES PIDO A TODOS QUE SE PONGAN DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO A MANUEL J. CLOUTHIER “MAQUIO””.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “VAMOS A BRINDARLE UN APLAUSO PARA ESAS PERSONAS QUE HAN DEJADO UN LEGADO EN LA HISTORIA”. (APLAUSOS)

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EN VIRTUD DE LA EXTENSIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA, ME PERMITO LEER UNA SÍNTESIS, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA SE ENTREGARÁ DE FORMA INTEGRA PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE”.

LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA, AUXILIADA EN LA MISMA POR LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

SE ANEXA INTEGRA. - DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LAS **SUSCRITAS CIUDADANAS DIPUTADAS CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE **INICIATIVA CON**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN MÉXICO, EL AVANCE DEMOCRÁTICO QUE HOY VIVIMOS, HA DESPERTADO EN TODOS LOS ÁMBITOS EL LIBRE JUEGO DE LAS FUERZAS ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO EL LEGÍTIMO INTERÉS POR PARTICIPAR DE LOS DISTINTOS AGENTES QUE LAS CONFORMAN. DE TAL SUERTE, LA SOCIEDAD CIVIL SE HA VENIDO ORGANIZANDO DESDE HACE AÑOS Y ES AHORA PROTAGONISTA EN LOS TEMAS CENTRALES DEL PAÍS: DERECHOS HUMANOS, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN, ASISTENCIA SOCIAL, SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE OTROS, REALIZANDO ACTIVIDADES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA EL GOBIERNO O EL MERCADO NO PUEDEN ATENDER O QUE DEJARON DE HACERLO, GENERÁNDOSE ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN, MEDIANTE DIVERSOS PROYECTOS E INICIATIVAS, DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. ESTO RESULTÓ MÁS NOTORIO A PARTIR DE LOS SISMOS DE 1985 CUANDO LA SOCIEDAD, EN ARAS DE SOLVENTAR LAS NECESIDADES QUE APREMIABAN A LOS MÁS AFECTADOS, DECIDIÓ MOVILIZAR LOS RECURSOS A SU ALREDEDOR, TANTO MATERIALES COMO HUMANOS, ESPECIALMENTE TRABAJO VOLUNTARIO. DESDE ENTONCES, LAS ORGANIZACIONES QUE ACCIONAN AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO UN CRECIMIENTO SUSTANCIAL. EN ESTE PROCESO LA SOCIEDAD HA GENERADO VALORES, PRINCIPIOS, PRÁCTICAS SOCIALES, COSTUMBRES QUE HAN LLEVADO A LA CONSERVACIÓN, RENOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE INSTITUCIONES. EN ESTE MARCO, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SON REFLEJO DE LA PLURALIDAD SOCIAL Y SE HACEN CONSCIENTES DE LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA, CON LO QUE PUEDEN AYUDAR DE MANERA EFECTIVA A LA CONSTRUCCIÓN Y CIMENTACIÓN DE NUESTRA DEMOCRACIA, SER ACTORES CENTRALES DEL DESARROLLO INCLUYENTE, ASÍ COMO MEJORAR LAS OPORTUNIDADES Y ALGUNOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA SOCIEDAD. EN UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, LAS PERSONAS CON INICIATIVAS A FAVOR DE LOS DEMÁS Y DE MEJORA DE SU ENTORNO, DEBEN CONTAR CON LA LIBERTAD PARA ORGANIZARSE Y

DESARROLLAR SUS POTENCIALIDADES PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN LA QUE SE DESENVUELVEN. NO DEBEMOS OLVIDAR QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN PILAR DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, PERMITE ESTAR MÁS CERCA DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA E INCLUSO TENER CORRESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO. AUMENTA LA COMPRENSIÓN DEL QUEHACER PÚBLICO; Y FACILITA LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. SIN EMBARGO, A PESAR DE LA CRECIENTE PARTICIPACIÓN DE ESTE SECTOR EN LA VIDA PÚBLICA DE NUESTRO PAÍS, LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS AÚN ES MUY INCIPIENTE, POR LO QUE ES IMPORTANTE GENERAR ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVERLA. UN PASO IMPORTANTE PARA IMPULSAR EL TRABAJO QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE DA CON LA PROMULGACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (LFFAROSC), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2004. DICHA LEY ESTABLECE LOS DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES A RECIBIR APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE CREAR UN REGISTRO DE ORGANIZACIONES SUJETAS A RECIBIR APOYOS Y ESTÍMULOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CUYAS FUNCIONES ESTÁN ENCAMINADAS A LA TRANSPARENCIA, LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE CÓMO ACCEDER A DICHOS ESTÍMULOS Y EL RECONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENEN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS. EN OTRAS PALABRAS, A PARTIR DE ESTA LEY SE ESTABLECE UNA RELACIÓN DE APERTURA Y COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD CIVIL. LEGISLAR EN ESTE TEMA ES INDISPENSABLE PARA AVANZAR EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UNA DEMOCRACIA DE CIUDADANÍA, BRINDANDO CERTIDUMBRE JURÍDICA A LA RELACIÓN SOCIEDAD CIVIL Y ESTADO, TODA VEZ QUE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES REALIZA UN GRAN APORTE A LA ECONOMÍA DEL PAÍS. EL ESTUDIO SOBRE LA CUENTA SATÉLITE DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DE MÉXICO 2016¹ REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/StmaCntaNal/csifm2018_03.pdf

GEOGRAFÍA (INEGI), SEÑALA QUE EN ESE AÑO, EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DE LAS INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS (PÚBLICAS Y PRIVADAS) ALCANZÓ UN MONTO DE 559 MIL 490 MILLONES DE PESOS (INCLUYENDO LA VALORACIÓN ECONÓMICA DEL TRABAJO VOLUNTARIO), LO QUE REPRESENTÓ EL 3% DEL PIB TOTAL DEL PAÍS, EN DONDE LAS ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS PRIVADAS, TAMBIÉN DENOMINADAS COMO EL TERCER SECTOR O SECTOR NO LUCRATIVO, REGISTRARON UN NIVEL EN SU PIB DE 259 MIL 082 MILLONES DE PESOS, MIENTRAS QUE LOS ORGANISMOS NO LUCRATIVOS PÚBLICOS REGISTRARON 300 MIL 408 MILLONES DE PESOS. PARA EL 2017, LA CUENTA SATÉLITE DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO 2017² SEÑALA QUE EL PIB DE LAS INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS (PÚBLICAS Y PRIVADAS) ALCANZÓ UN MONTO DE 604 MIL 583 MILLONES DE PESOS (INCLUYENDO LA VALORACIÓN ECONÓMICA DEL TRABAJO VOLUNTARIO), LO QUE REPRESENTÓ EL 2.9% DEL PIB TOTAL DEL PAÍS, EN DONDE LAS ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR, REGISTRARON UN NIVEL EN SU PIB DE 278 MIL 882 MILLONES DE PESOS, MIENTRAS QUE LOS ORGANISMOS NO LUCRATIVOS PÚBLICOS ALCANZARON 325 MIL 702 MILLONES DE PESOS. CABE DESTACAR QUE, DE ACUERDO AL ÍNDICE CIVICUS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO, PRESENTADO EN AGOSTO DE 2011, LA SEGUNDA FUENTE DE INGRESOS PARA LAS ORGANIZACIONES CIVILES SON LAS PROVENIENTES DE RECURSOS QUE OTORGA EL GOBIERNO, REPRESENTANDO EL 22% CONTRA EL 23% QUE GENERAN POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS. PARA EL 2016, DE ACUERDO AL DOCUMENTO "LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO. HACIA UNA REFORMA DE LA LFFAROSC"³, PUBLICADO POR EL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN JUNIO DE 2018, DE LOS RECURSOS QUE RECIBIERON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL 18.5% PROVINO DEL GOBIERNO FEDERAL, EL 73.9% DE DONANTES NACIONALES Y EL 7.5% DE DONANTES EXTRANJEROS, LO ANTERIOR SIN CONSIDERAR LOS APOYOS OTORGADOS POR LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES. DESAFORTUNADAMENTE ESTE PROCESO NO HA SIDO IGUAL A

² <http://www.voluntarios.cij.gob.mx/src/recursos/publicaciones/cuentaSatelital.pdf>

³http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4157/Cuaderno_LFFAROSC_IBD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

NIVEL SUBNACIONAL, YA QUE AÚN HAY ESTADOS EN LOS QUE NO SE CUENTA CON UN MARCO LEGAL QUE FOMENTE LA LABOR DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, NI QUE CUENTE CON UN REGISTRO DOCUMENTAL SISTEMATIZADO QUE PERMITA ANALIZAR LA REALIDAD QUE VIVEN LAS ORGANIZACIONES Y LOS GOBIERNOS LOCALES. ACTUALMENTE, 21 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA CUENTAN CON UNA LEY ESTATAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, PUEBLA, QUINTANA ROO, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS. LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS QUE CUENTAN YA CON UNA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SOCIEDAD CIVIL CONTEMPLAN APOYOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y FISCALES PARA LAS ORGANIZACIONES, LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ COMO ASESORÍA Y CAPACITACIÓN. ADEMÁS, CONTEMPLAN UNA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, MAYORITARIAMENTE DE CONSULTA. COMO SE PUEDE OBSERVAR, NUEVO LEÓN NO CUENTA CON UN MARCO NORMATIVO QUE FOMENTE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES, NI LES GARANTICE EL ACCESO A APOYOS Y ESTÍMULOS, NI MUCHO MENOS SU PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. DE ACUERDO CON EL DIRECTORIO DE INSTITUCIONES FILANTRÓPICAS DEL CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPÍA (CEMEFI)⁴, EL NÚMERO DE INSTITUCIONES REGISTRADAS EN EL PAÍS FORMALMENTE CONSTITUIDAS ES DE 45,218 ORGANIZACIONES, SIENDO 1,150 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO QUE REPRESENTA UN 2.54% DEL TOTAL, UBICÁNDONOS EN EL LUGAR 13 CON 1,150 ORGANIZACIONES, ESTANDO POR DEBAJO DE ENTIDADES LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CUENTA CON EL 21.39%, EL ESTADO DE MÉXICO CON EL 8.62%, VERACRUZ CON EL 5.50%, OAXACA CON EL 6.15% Y CHIAPAS CON EL 4.32%. DE ESTE ESTE UNIVERSO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN NUESTRA ENTIDAD, SE TIENEN REGISTRADAS 943

⁴ <http://200.57.117.52/DirectorioCemefi/Busquedas/frmBusquedaAvanzada.aspx>

ASOCIACIONES CIVILES (AC), 178 INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA O DE BENEFICENCIA PÚBLICA (I.A.P-I.B.P-A.B.P), 1 FIDEICOMISO Y 24 SOCIEDADES CIVILES (SC), EL RESTANTE NO ESPECIFICA SU FIGURA LEGAL. POR SU PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL⁵ TIENE EN SU REGISTRO A 41,869 ORGANIZACIONES, 829 EN NUEVO LEÓN, DE LAS CUALES 715 PERTENECEN A AC, 1 A SC Y 113 A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA. EN ESTE REGISTRO NUESTRO ESTADO ESTÁ UBICADO EN EL LUGAR 16 POR DEBAJO DE LAS ENTIDADES ANTES MENCIONADAS, ADEMÁS DE ENTIDADES COMO MICHOACÁN, JALISCO, PUEBLA, BAJA CALIFORNIA Y GUANAJUATO CON 1,675, 1,593, 1,559, 1,390 Y 1,156 RESPECTIVAMENTE. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A CONOCER, EL 29 DE JULIO DE 2019, EL DIRECTORIO DE LAS ONG'S⁶, EN DONDE DESTACÓ LA EXISTENCIA DE 594 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A LAS CUALES DESTINARÁN CASI 200 MILLONES DE PESOS PARA LA CREACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS. SI BIEN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO NUEVO LEÓN ESTABLECE, EN SU ARTÍCULO 23, QUE “LA SOCIEDAD CIVIL PODRÁ RECIBIR RECURSOS O FONDOS PÚBLICOS PARA OPERAR PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, QUEDANDO SUJETAS A LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA Y DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN SEA EL CASO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS”, LA MENCIONADA LEY NO REGULA LA FORMA EN QUE SERÁN ENTREGADOS LOS RECURSOS, EL TIPO DE PROYECTOS QUE RECIBIRÁN APOYOS, NI CONTEMPLA MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MISMOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN NUESTRO ESTADO REQUIERE CONSOLIDAR Y FORTALECER CONSTANTEMENTE SU RELACIÓN INSTITUCIONAL CON LAS INSTANCIAS EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS,

5

http://www.sii.gob.mx/portal/?cluni=&nombre=&acronimo=&rfc=&status_osc=&status_sancion=&figura_juridica=&estado=&municipio=&asentamiento=&cp=&rep_nombre=&rep_apaterno=&rep_amaterno=&num_notaria=&objeto_social=&red=&advanced=

6 <https://www.milenio.com/politica/gobierno-presenta-594-ong-s-como-parte-de-su-directorio>

ALENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DEFINICIÓN DE METAS Y CAMINOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTRA ENTIDAD. ES POR ELLO QUE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LA CREACIÓN DE LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL FIN DE IMPULSAR EL ACTUAR DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ESTABLECIENDO CANALES INSTITUCIONALES DE INTERLOCUCIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS ORGANIZACIONES; GARANTIZANDO EL ACCESO A APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS TRANSPARENTES, Y SU PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. TAMBÍEN BUSCA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PRESENTA LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD, SOLIDARIDAD, TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, PARTICIPACIÓN SOCIAL, SUSTENTABILIDAD, RESPETO DE LA DIVERSIDAD, JUSTICIA DISTRIBUTIVA, LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, CONFORME A LAS LIBERTADES Y DERECHOS QUE GARANTIZA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONTIENEN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, Y TIENE POR OBJETO:

- I. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;
- II. CONSTITUIR LAS FIGURAS LEGALES Y BASES GENERALES PARA EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN LA DEFINICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON INDEPENDENCIA DE LA FORMA JURÍDICA QUE ADOPTEN;
- III. ESTABLECER LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTA LEY ESTABLECE PARA SER OBJETO DE FOMENTO DE SUS ACTIVIDADES;
- IV. ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DE SUS MUNICIPIOS, EN EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN, EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- V. ESTABLECER LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES QUE LA APLICARÁN Y LOS ÓRGANOS QUE COADYUVARÁN EN EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- VI. FAVORECER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL BENEFICIARIAS, EN LO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY; Y
- VII. ESTABLECER LAS DIRETRICES ADMINISTRATIVAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES, CON APEGO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA Y EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL O MUNICIPAL DE DESARROLLO, SEGÚN CORRESPONDA

ARTÍCULO 2. SE EXCLUYEN DEL OBJETO DE ESTA LEY, LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL SECTOR PRIVADO, SEAN INDIVIDUALES O CONSTITUIDAS COMO SOCIEDADES DE PERSONAS O DE CAPITAL, QUE TENGAN COMO OBJETO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECULATIVAS O ACTOS DE COMERCIO CON TERCEROS, CON FINES LUCRATIVOS.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN A LAS ORGANIZACIONES QUE BAJO CUALQUIER CARÁCTER SE ENCUENTREN VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS.

ARTÍCULO 3. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AUTOBENEFICIO:** EL BIEN, UTILIDAD O PROVECHO QUE OBTENGAN LOS MIEMBROS DE UNA ORGANIZACIÓN O SUS FAMILIARES HASTA CUARTO GRADO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS OTORGADOS A LA MISMA ORGANIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- II. **AYUNTAMIENTOS:** A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. **BENEFICIO MUTUO:** EL BIEN, UTILIDAD O PROVECHO PROVENIENTES DE APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBAN, DE MANERA CONJUNTA, LOS MIEMBROS DE UNA O VARIAS ORGANIZACIONES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES Y QUE DERIVEN DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA MISMA;
- IV. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. **CONGRESO DEL ESTADO:** EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- VI. **CONSEJO:** EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO;
- VII. **DEPENDENCIAS:** A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;
- VIII. **ENTIDADES:** A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y PARAMUNICIPAL;
- IX. **ESTADO:** AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- X. **ESTATUTOS:** A LAS NORMAS INTERNAS QUE RIGEN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PREVISTAS EN SU ACTA O ESCRITURA CONSTITUTIVA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, LAS CUALES ESTABLECEN SU DENOMINACIÓN, FORMA JURÍDICA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PATRIMONIO, ASOCIADOS, ÓRGANOS, FUNCIONAMIENTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ENTRE OTROS;
- XI. **GOBERNADOR:** AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;

- XII. **LEY:** A LA PRESENTE LEY DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIII. **LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA:** A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XIV. **ORGANIZACIONES:** A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY;
- XV. **PERIÓDICO OFICIAL:** AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XVI. **REDES:** A LAS AGRUPACIONES DE ORGANIZACIONES QUE SE APOYAN ENTRE SÍ, PRESTAN SERVICIOS DE APOYO A OTRAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y FOMENTAN LA CREACIÓN Y ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES;
- XVII. **REGISTRO ESTATAL:** AL REGISTRO ESTATAL O MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, RESPECTIVAMENTE;
- XVIII. **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:** A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA;
- XIX. **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:** A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XX. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:** A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- XXI. **SISTEMA DE INFORMACIÓN:** AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

CAPÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 4. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SON LAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE NO PERSIGAN FINES DE LUCRO NI DE PROSELITISMO PARTIDISTA, POLÍTICO-ELECTORAL, QUE ESTÉN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA JURÍDICA QUE ADOPTEN, SIN MENOSCABO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y QUE REALICEN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. ASISTENCIA SOCIAL;

- II. APOYO A LA ALIMENTACIÓN POPULAR;
- III. ASISTENCIA Y DIFUSIÓN JURÍDICA;
- IV. ACCIONES A FAVOR DE COMUNIDADES RURALES Y URBANAS MARGINADAS, ASÍ COMO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA;
- V. APOYO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MADRES SOLTERAS Y EN GENERAL PARA APOYAR A GRUPOS Y PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL;
- VI. ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS CONDICIONES SOCIALES QUE INCENTIVEN EL DESARROLLO HUMANO;
- VII. CÍVICAS, ENFOCADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO;
- VIII. DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONTRALORÍA SOCIAL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA;
- IX. PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PUGNAR POR LA ELIMINACIÓN TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LOS NIÑOS;
- X. PROMOVER LA INTEGRACIÓN FAMILIAR;
- XI. COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL ENTORNO URBANO O RURAL;
- XII. DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- XIII. PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA SANA RECREACIÓN;
- XIV. PROTECCIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, IMPULSO DE LA SANIDAD Y COMBATE A LAS ADICIONES;
- XV. APOYO EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA FLORA Y LA FAUNA, LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE;
- XVI. PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, AMBIENTAL, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;
- XVII. FOMENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LA ECONOMÍA POPULAR;

- XVIII. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA ORGANIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALMENTE NECESARIOS;
- XIX. ESTIMULO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE GRUPOS SOCIALES BENEFICIARIOS A FIN DE PROCURAR SU AUTOSUFICIENCIA;
- XX. PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL;
- XXI. PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES;
- XXII. ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA PAZ Y EL ESTADO DE DERECHO;
- XXIII. PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS DE UNA MISMA RAMA O ESPECIALIDAD;
- XXIV. IMPULSEN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- XXV. ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES, LAS TRADICIONES POPULARES Y LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL;
- XXVI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES OBJETO DE FOMENTO POR ESTA LEY; Y
- XXVII. OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES Y, EN SU CASO, LAS QUE DETERMINEN OTRAS LEYES.

LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SERÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, INDEFENSIÓN, DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, COADYUVANDO A LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 5. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONSTITUYAN CAPÍTULOS NACIONALES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

REGISTRADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, EJERCERÁN LOS DERECHOS QUE LA MISMA ESTABLECE, SIEMPRE QUE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESTÉN INTEGRADOS MAYORITARIAMENTE POR CIUDADANOS MEXICANOS Y QUE LAS ACCIONES OBJETO DE FOMENTO Y PROTECCIÓN, SE REALICEN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL Y SEÑALAR DOMICILIO EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 6. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, LAS ORGANIZACIONES TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. DESARROLLAR LIBREMENTE SUS ACTIVIDADES PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES;
- II. SER RESPETADAS EN LA TOMA DE LAS DECISIONES RELACIONADAS CON SUS ASUNTOS INTERNOS;
- III. CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD;
- IV. INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL;
- V. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN AQUELLOS TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA;
- VI. SER RECONOCIDAS COMO INSTANCIAS DE CONSULTA DE LA SOCIEDAD Y FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS, COMISIONES, COMITÉS Y DEMÁS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVISTOS EN LAS LEYES DEL ESTADO Y EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES;
- VII. FORMAR PARTE DE LOS MECANISMOS DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE ESTABLEZCAN U OPEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO;
- VIII. EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO QUE SE ANALICEN Y DISCUTAN EN EL CONGRESO DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO SOCIAL;

- IX. ACceder bajo condiciones de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia a los fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos que el Gobierno del Estado y los municipios establezcan para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil;
- X. Gozar de los incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos que establezcan las disposiciones jurídicas para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil;
- XI. Recibir donativos, subvenciones, ayudas y aportaciones de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los que se destinarán a los fines propios de su objeto social, en los términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- XII. Contribuir con el Gobierno del Estado y los municipios, en los términos de los convenios de colaboración y concertación que al efecto se celebren, en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios públicos, la administración de contribuciones, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de interés público o beneficio colectivo, relacionados con las actividades previstas en el Artículo 4 de esta ley;
- XIII. Acceder a los beneficios destinados para las organizaciones que se deriven de los convenios de carácter nacional e internacional y que estén relacionados con las actividades y finalidades previstas en esta ley, conforme a los términos establecidos en dichos instrumentos;
- XIV. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades de la administración pública para el mejor cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de sus actividades; y
- XV. Disponer de los medios oportunos y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 7. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, LAS ORGANIZACIONES TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES:

- I. ENcontrarse legalmente constituidas conforme a la forma jurídica que hubiesen decidido adoptar y debidamente integrados sus órganos de dirección y representación;
- II. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL;

- III. PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SUS INTEGRANTES; Y
- IV. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y LAS LEYES QUE LAS RIJAN.

ARTÍCULO 8. EN EL CASO DE QUE LAS ORGANIZACIONES RECIBAN O PRETENDAN RECIBIR FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO APORTACIONES ECONÓMICAS PROVENIENTES DE INCENTIVOS FISCALES, CONCEDIDOS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS SUJETAS AL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ADICIONALES:

- I. ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL;
- II. CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES EN ESA MATERIA;
- III. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE SOBRE SUS FINES, ESTATUTOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES, BENEFICIARIOS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE SU OPERACIÓN PATRIMONIAL, ADMINISTRATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA, Y DEL USO DE LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS QUE PRETENDAN RECIBIR O QUE YA RECIBAN;
- IV. INFORMAR BIMESTRALMENTE A LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN. DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER AL MENOS LO SIGUIENTE:
 - a) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
 - b) LISTA DE BENEFICIARIOS.
 - c) COMPROBACIÓN DE GASTOS.
- V. NOTIFICAR AL REGISTRO ESTATAL DE LAS MODIFICACIONES A SU ACTA CONSTITUTIVA, ASÍ COMO LOS CAMBIOS EN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A

CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA;

- VI. INSCRIBIR EN EL REGISTRO ESTATAL LA DENOMINACIÓN DE LAS REDES DE LAS QUE FORME PARTE, ASÍ COMO CUANDO DEJE DE PERTENECER A LAS MISMAS;
- VII. ACTUAR CON CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS CUANDO SE UTILICEN FONDOS, RECURSOS, SUBSIDIOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS;
- VIII. NO REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERSIGAN FINES DE LUCRO, NI DE PROSELITISMO PARTIDISTA O ELECTORAL;
- IX. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CON RELACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS;
- X. TRANSMITIR, EN CASO DE DISOLUCIÓN, LOS BIENES QUE HAYA ADQUIRIDO CON FONDOS, RECURSOS, SUBSIDIOS, INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, A OTRA U OTRAS ORGANIZACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES OBJETO DE FOMENTO Y QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL. LA ORGANIZACIÓN QUE SE DISUELVA TENDRÁ LA FACULTAD DE ELEGIR A QUIEN TRANSMITIRÁ DICHOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA FINES SIMILARES AL PROPÓSITO DE SU CREACIÓN; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ASÍ COMO LAS QUE SE FIJEN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 9. LAS ORGANIZACIONES ESTARÁN IMPEDIDAS PARA RECIBIR FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO APORTACIONES ECONÓMICAS PROVENIENTES DE INCENTIVOS FISCALES, CUANDO INCURRAN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. EXISTA ENTRE SUS DIRECTIVOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ENCARGADOS DE OTORGAR O AUTORIZAR LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS, RELACIONES DE INTERÉS O NEXOS DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EN CUARTO GRADO, O SEAN CÓNYUGES O CONCUBINOS;
- II. CONTRATEN, CON RECURSOS PÚBLICOS, A PERSONAS CON NEXOS DE PARENTESCO CON LOS DIRECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN, YA SEA POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EN CUARTO GRADO; O

III. INCUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES, EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A LAS QUE LES OBLIGUEN LAS LEYES DE LA MATERIA O ALGUNA OBLIGACIÓN PREVISTA EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 10. LAS ORGANIZACIONES QUE RECIBAN FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJE LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE. LAS ORGANIZACIONES QUE OBTENGAN RECURSOS ECONÓMICOS DE TERCEROS O DEL EXTRANJERO, DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ESTADO O, CUANDO ASÍ PROCEDA, CON BASE EN LOS TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 11. SERÁN AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE LEY:

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUIENES OBSERVARÁN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. SON AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO ESTADO: EL GOBERNADOR, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO: EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL O SUS EQUIVALENTES.

LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SERÁN LAS ENCARGADAS DE COORDINAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A

QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DEMÁS LEYES OTORGUEN A OTRAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 12. SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR:

- I. COORDINAR Y REGULAR EL MARCO GLOBAL DE PLANEACIÓN Y LA OPERACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, INSTRUMENTOS Y APOYOS ESTATALES PARA EL FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS RESPECTIVAS;
- II. ORIENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA CORRESPONDAN A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- III. CONSTITUIR EL COMITÉ PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY; E
- IV. INVITAR A PARTICIPAR EN EL SEÑO DEL COMITÉ A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO QUE EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA O ACTIVIDAD SE considere necesario TOMAR EN CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 13. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LAS SIGUIENTES:

- I. CONDUCIR LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON LAS ORGANIZACIONES;
- II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PAZ SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS, IMPULSANDO LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS CON LAS ORGANIZACIONES;
- III. PROMOVER EL DIÁLOGO CONTINUO ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS CONJUNTAS ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD;
- IV. COADYUVAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;

- V. EXTENDER RECONOCIMIENTOS A LAS ORGANIZACIONES QUE SE HUBIEREN DISTINGUIDO POR SU DESTACADA LABOR; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 14. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LAS SIGUIENTES:

- I. LLEVAR Y MANTENER EL REGISTRO ESTATAL;
- II. PROMOVER Y COORDINAR LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y APOYOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES;
- III. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y APOYOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y FISCALES, QUE SE ADOPTEN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES;
- IV. DISEÑAR Y PROPONER ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS, MEDIDAS, INCENTIVOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y EL FOMENTO DE SUS ACTIVIDADES;
- V. EMITIR DICTAMEN TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- VI. OTORGAR FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y DE SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- VII. VIGILAR QUE LAS ORGANIZACIONES QUE RECIBAN FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, INCLUYENDO APORTACIONES ECONÓMICAS PROVENIENTES DE INCENTIVOS FISCALES, CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN APLICABLES;
- VIII. FIJAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES ASIGNADOS A LAS ORGANIZACIONES;
- IX. DETERMINAR LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LAS ORGANIZACIONES CUANDO SE ADVIERTA INCUMPLIMIENTO DE ÉSTAS A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS

EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE LES SEAN APLICABLES.

- X. CONOCER DE LAS INFRACCIONES A ESTA LEY E IMONER A LAS ORGANIZACIONES LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

ARTÍCULO 15. LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA COORDINARÁN Y REGULARÁN EL MARCO GLOBAL DE PLANEACIÓN Y LA OPERACIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, INSTRUMENTOS Y APOYOS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES; INSTRUÍRÁN LAS ESTRATEGIAS RESPECTIVAS; ORIENTARÁN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DIRIGIDAS A ESE SECTOR, Y VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN INTEGRAR SUS RESPECTIVAS COMISIONES MUNICIPALES DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY. DICHAS COMISIONES SE CONFORMARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 16. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON EL AUXILIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONDUCIRÁ LAS RELACIONES DEL MUNICIPIO CON LAS ORGANIZACIONES; COORDINARÁ A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON EL AUXILIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL O DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL O SUS EQUIVALENTES, EJERCERÁN PARA EL ÁMBITO MUNICIPAL Y EN LO CONDUENTE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 17. EL COMITÉ SE CONFORMARÁ POR:

- I. EL GOBERNADOR, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;
- II. EL SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR;
- III. LOS TITULARES O LOS SUBSECRETARIOS QUE ELLOS DESIGNEN, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO; Y
- IV. EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 18. EL COMITÉ SESIONARÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES; Y LAS DECISIONES SÓLO TENDRÁN VALIDEZ CUANDO SEAN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. AL INTERIOR DE LA MISMA EXISTIRÁ PARIDAD ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. TODOS LOS PARTICIPANTES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 19. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO, EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DEFINIR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- II. REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA LA PRESENTE LEY;
- III. PROMOVER EL DIÁLOGO CONTINUO ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA MEJORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;
- IV. ESTABLECER CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES.

- V. VIGILAR EL ADECUADO REGISTRO, APLICACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES.
- VI. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- VII. EXPEDIR SU REGLAMENTO INTERNO, Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY.

ARTÍCULO 20. EL COMITÉ, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁ ELABORAR Y PUBLICAR UN INFORME ANUAL DE LAS ACCIONES DE FOMENTO Y DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS OTORGADOS A FAVOR DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE ACOJAN A ESTA LEY.

EL INFORME RESPECTIVO, CONSOLIDADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INCLUIRÁ COMO UN APARTADO ESPECÍFICO DEL INFORME ANUAL QUE RINDE EL EJECUTIVO AL CONGRESO DEL ESTADO.

CAPITULO IV DE LAS ACCIONES DE FOMENTO

ARTÍCULO 21. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS FOMENTARÁN LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES MEDIANTE LA OBSERVANCIA DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES MUNICIPALES SE DEBERÁN INCORPORAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES, INCLUYENDO LOS OBJETIVOS Y METAS GENERALES QUE SE PRETENDAN ALCANZAR EN ESTA MATERIA;
- II. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE DEBERÁN CONTEMPLAR, RESPECTIVAMENTE, LAS PARTIDAS FINANCIERAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES OBJETO DE ESTA LEY;
- III. PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS A LAS ORGANIZACIONES QUE DESEMPEÑEN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, SE OBSERVARÁN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD,

OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, PARA LO CUAL LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN EN LO CONDUcente:

- a) EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE ESTABLECERÁN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PARA EL ACCESO DE LOS APOYOS: TIPO O MODALIDAD DEL APOYO, MONTO AUTORIZADO, REQUISITOS DE ACCESO, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, PLAZOS, ENTRE OTROS; Y
 - b) EXPEDIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE DETERMINEN CUALES SON LAS ORGANIZACIONES QUE SE HACEN ACREEDORAS A LOS APOYOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO FIJADO EN LA CONVOCATORIA.
- IV. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EN LOS CONSEJOS, COMISIONES, COMITÉS Y DEMÁS MECANISMOS DE CONSULTA PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN AQUELLOS TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA;
- V. ESTABLECER MEDIDAS, INSTRUMENTOS, ESTRATEGIAS Y APOYOS EN FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES, CONFORME A SU ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL;
- VI. CONCERTAR Y COORDINARSE CON ORGANIZACIONES PARA IMPULSAR SUS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTA LEY;
- VII. DISEÑAR Y EJECUTAR INSTRUMENTOS Y MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A QUE LAS ORGANIZACIONES ACCEDAN AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA LEY ESTABLECE;
- VIII. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA APOYO A LAS ORGANIZACIONES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- IX. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÁMBITOS Y ÓRDENES DE GOBIERNO, A EFECTO DE QUE ÉSTOS CONTRIBUYAN AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA LEY; Y
- X. OTORGAR LOS INCENTIVOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PREVISTOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 22. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL O SU EQUIVALENTE, RESPECTIVAMENTE, TOMANDO EN

CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN DEL COMITÉ EN EL CASO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRÁN OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS EXTRAORDINARIOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PREVISTO EN ESTA LEY, CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE SE HARÁN CONSTAR EN DICTAMEN POR ESCRITO EN EL QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE ESTA OPCIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EN MODO ALGUNO EXIMIR A LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REGLAS PREVISTAS EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES. EL EJERCICIO DE ESTA OPCIÓN SERÁ INFORMADO A LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O, EN SU CASO, A LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, QUIENES TOMARÁN REGISTRO DE ELLO PARA EFECTOS DE CONTROL.

CAPÍTULO V **DEL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

ARTÍCULO 23. SE CONSTITUYE EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EL CUAL SERÁ PÚBLICO Y ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PARA TAL EFECTO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I. INSCRIBIR A LAS ORGANIZACIONES QUE SOLICITEN REGISTRO, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, Y OTORGARLES SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE REGISTRO;
- II. CONSERVAR CONSTANCIAS DEL PROCESO DE REGISTRO RESPECTO DE LOS CASOS EN LOS QUE LA INSCRIPCIÓN DE ALGUNA ORGANIZACIÓN HAYA SIDO OBJETO DE RECHAZO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN;
- III. ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE IDENTIFIQUE LAS ACTIVIDADES QUE LAS ORGANIZACIONES REALICEN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA
- IV. PROPORCIONAR A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE LES PERMITA VERIFICAR

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA LEY ESTABLECE A LAS ORGANIZACIONES;

- V. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN A LAS ORGANIZACIONES;
- VI. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES;
- VII. PROPORCIONAR DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EL ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL;
- VIII. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA EXISTENCIA DE ACTOS O HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO;
- IX. DIFUNDIR DE MANERA ANUAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL LISTADO E INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL; Y
- X. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN SU REGLAMENTO INTERIOR Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

ARTÍCULO 24. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FUNCIONARÁ MEDIANTE UNA BASE DE DATOS DISTRIBUIDA Y COMPARTIDA ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 25. EN EL REGISTRO ESTATAL SE CONCENTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN QUE FORME PARTE O SE DERIVE DEL TRÁMITE Y GESTIÓN RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES EN EL MISMO. DICHA INFORMACIÓN INCLUIRÁ TODAS LAS ACCIONES DE FOMENTO QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EMPRENDAN CON RELACIÓN A LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS.

ARTÍCULO 26. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS, LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS Y EL PÚBLICO EN GENERAL, TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN EL REGISTRO ESTATAL, CON EL FIN DE ESTAR ENTERADAS DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS DEL MISMO.

ARTÍCULO 27. EN NINGÚN CASO LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTE EL REGISTRO ESTATAL RELACIONADA CON LOS FONDOS, INCENTIVOS, ESTÍMULOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBAN LAS ORGANIZACIONES PODRÁ SER CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.

ARTÍCULO 28. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RESPECTIVAS QUE OTORGUEN FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS A LAS ORGANIZACIONES CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ESTATAL, DEBERÁN INCLUIR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LO RELATIVO AL TIPO, CARACTERÍSTICAS, MONTO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 29. LAS ORGANIZACIONES QUE DESEEN FORMAR PARTE DEL REGISTRO ESTATAL, DEBERÁN CUMPLIR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO, POR ESCRITO O EN LOS FORMATOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;
- II. PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA CONSTITUTIVA EN LA QUE CONSTE QUE SU OBJETO SOCIAL, CONSISTE EN REALIZAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 ESTA LEY;
- III. PREVER EN SU ACTA CONSTITUTIVA O EN SUS ESTATUTOS VIGENTES, QUE:
 - a) LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBAN O PRETENDAN RECIBIR SERÁN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL;
 - b) NO DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS, DONACIONES O APORTACIONES QUE HUBIESEN RECIBIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL;
 - c) LA DETERMINACIÓN QUE, EN CASO DE DISOLUCIÓN, TRANSMITIRÁN LOS BIENES OBTENIDOS CON DICHOS APOYOS Y ESTÍMULOS, A OTRA U OTRAS ORGANIZACIONES CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ESTATAL.

- IV. PRESENTAR COMPROBANTE DE DOMICILIO LEGAL;
- V. PRESENTAR COPIA DEL TESTIMONIO NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD Y CIUDADANÍA DE SU REPRESENTANTE LEGAL;
- VI. PRESENTAR COPIA SIMPLE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; Y
- VII. LOS DEMÁS QUE EN SU CASO SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO ESTATAL.

ARTÍCULO 30. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE LAS ORGANIZACIONES PUEDAN RECIBIR FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPIOS, INCLUYENDO APORTACIONES ECONÓMICAS PROVENIENTES DE INCENTIVOS FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY.

ARTÍCULO 31. EL REGISTRO DEBERÁ NEGAR LA INSCRIPCIÓN A LAS ORGANIZACIONES QUE QUISIERAN ACOGERSE A ESTA LEY SÓLO CUANDO:

- I. NO ACREDITE QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;
- II. SE ADVIERTA QUE LA ORGANIZACIÓN PERSIGUE FINES DE LUCRO, DE PROSELITISMO PARTIDISTA, ELECTORAL O RELIGIOSO;
- III. EN SU CASO, EXISTA RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE SE ACREDITE QUE LA ORGANIZACIÓN HA COMETIDO INFRACCIONES A ESTA LEY U OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; Y
- IV. OMITA PRESENTAR TODA O PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ESTA LEY, HABIÉNDOSELE PREVENIDO PARA QUE LO HICIERE.

ARTÍCULO 32. EL REGISTRO RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE LA ORGANIZACIÓN OMITA PRESENTAR TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY O LA PRESENTADA TUVIERA INCONSISTENCIAS, SE LE

PREVENDRÁ PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SUBSANE LAS OMISIONES. VENCIDO EL PLAZO, SI NO LO HICIERE, SE DESECHARÁ SU SOLICITUD, LO QUE NO IMPEDIRÁ QUE VUELVA A INICIAR UN NUEVO TRÁMITE CON POSTERIORIDAD CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY.

CAPÍTULO VI **DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 33. EL CONSEJO ES UN ÓRGANO DE ASESORÍA Y CONSULTA, DE CARÁCTER HONORÍFICO, QUE TENDRÁ POR OBJETO PROPOSER, OPINAR Y EMITIR RECOMENDACIONES RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y OPERACIÓN DEL REGISTRO, ASÍ COMO CONCURRIR ANUALMENTE AL COMITÉ PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN CONJUNTA DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO.

ARTÍCULO 34. EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. UN SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE EL COMITÉ DE ENTRE SUS MIEMBROS, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. OCHO REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES, CUYA PRESENCIA EN EL CONSEJO SERÁ POR TRES AÑOS, RENOVÁNDOSE POR TERCIOS CADA AÑO. EL COMITÉ EMITIRÁ LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO, EN LA CUAL DEBERÁN SEÑALARSE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ATENDIENDO A CRITERIOS DE REPRESENTATIVIDAD, ANTIGÜEDAD, MEMBRESÍA Y DESEMPEÑO DE LAS ORGANIZACIONES;
- III. UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS SECTORES ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL; EL COMITÉ EMITIRÁ LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE ESTOS REPRESENTANTES
- IV. UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ESTATAL, QUE SERÁ EL DIPUTADO QUE PRESIDA LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS; Y
- V. UN SECRETARIO TÉCNICO, DESIGNADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL MISMO.

LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS FRACCIONES II Y III DEBERÁN CONTAR CON UN SULPENTE EL CUAL SERÁ ELECTO BAJO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE SUS PROPIETARIOS, TENDRÁN

LA MISMA DURACIÓN RESPECTO A LA TEMPORALIDAD QUE LES CORRESPONDA A ESTOS ÚLTIMOS Y SERÁN RENOVADOS DE LA MISMA MANERA.

ARTÍCULO 35. EL CONSEJO SESIONARÁ ORDINARIAMENTE EN PLENO POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, Y EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO SEA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE O POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. LA SECRETARÍA TÉCNICA PROVEERÁ DE LO NECESARIO A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DEL MISMO.

ARTÍCULO 36. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL CONSEJO TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. ANALIZAR LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY, ASÍ COMO FORMULAR OPINIONES Y PROPUESTAS SOBRE SU APLICACIÓN Y ORIENTACIÓN;
- II. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES EN EL SEGUIMIENTO, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS SEÑALADAS EN LA ANTERIOR FRACCIÓN;
- III. INTEGRAR LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- IV. SUGERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES;
- V. COADYUVAR EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY;
- VI. EMITIR RECOMENDACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES Y SU CORRESPONDIENTE SANCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. LAS RECOMENDACIONES CARECEN DE CARÁCTER VINCULATORIO;
- VII. EXPEDIR EL MANUAL DE OPERACIÓN CONFORME AL CUAL REGULARÁ SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 37. SE CONSIDERAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS AQUELLAS QUE DICTE Y EJECUTE LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE PARA GARANTIZAR LA REGULARIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EVITAR DAÑOS A LA HACIENDA O AL PATRIMONIO PÚBLICO O PROTEGER DERECHOS DE TERCEROS.

ARTÍCULO 38. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SERÁN MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SE APLICARÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- I. LA ADVERTENCIA;
- II. LA PROHIBICIÓN DE ACTOS; Y
- III. LA SUSPENSIÓN DE FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBAN LAS ORGANIZACIONES.

ARTÍCULO 39. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, CON BASE EN LAS INSPECCIONES, VISITAS O LOS INFORMES QUE OBTENGAN, NOTIFICARÁN A LA ORGANIZACIÓN INTERESADA LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE ÉSTA SE AJUSTE A LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES; Y EN CASO DE NO CORREGIR LAS OMISIONES, DICTARÁN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 40. CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY, POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES, DE SUS REPRESENTANTES E INTEGRANTES Y DEMÁS SUJETOS A QUE LA MISMA SE REFIERE Y QUE SE ACOJAN A ELLA, LAS SIGUIENTES:

- I. REALIZAR ACTIVIDADES DE AUTOBENEFICIO O DE BENEFICIO MUTUO;

- II. APlicar los fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos que se reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- III. Dejar de realizar la actividad objeto de la organización, una vez recibidos los fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos,;
- IV. Distribuir remanentes financieros o materiales provenientes de fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos del Estado o Municipios entre los miembros de la organización;
- V. Realizar actividades mercantiles, especulativas o actos de comercio con terceros, con fines lucrativos, utilizando fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos;
- VI. Realizar actividades de proselitismo partidista, político-electoral o religioso;
- VII. Abstenerse de presentar, total o parcialmente, o presentar con información falsa los informes, documentos y datos que les solicite la dependencia o entidad del Estado o Municipio, que les haya otorgado o autorizado el uso de fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos;
- VIII. No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos que hubiesen utilizado;
- IX. No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas;
- X. No informar al Registro Estatal dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo;
- XI. Realizar actividades ajenas a su objeto social; y
- XII. En general no cumplir con cualquiera de las obligaciones, reglas y disposiciones que le corresponda en los términos señalados en la presente ley.

ARTÍCULO 41. CUANDO UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL CON REGISTRO VIGENTE, COMETA ALGUNA DE LAS INFRACCIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, IMPONDRÁ A LA ORGANIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I. **APERCIBIMIENTO:** EN EL CASO DE QUE LA ORGANIZACIÓN HAYA INCURRIDO POR PRIMERA VEZ EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE APERCIBIRÁ PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, SUBSANE LA IRREGULARIDAD;
- II. **MULTA:** EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL APERCIBIMIENTO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR O EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO A LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTÍCULO 40 DE ESTA LEY; SE LE PODRÁ IMPONER UNA MULTA DE CIEN HASTA QUINIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;
- III. **SUSPENSIÓN:** POR UN AÑO O MÁS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EN EL CASO DE REINCIDENCIA CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR ESTA LEY, QUE HUBIERE DADO ORIGEN YA A UN APERCIBIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN;
- IV. **CANCELACIÓN DEFINITIVA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL:** EN EL CASO DE INFRACCIÓN REITERADA O CAUSA GRAVE. SE CONSIDERA INFRACCIÓN REITERADA EL QUE UNA MISMA ORGANIZACIÓN QUE HUBIESE SIDO PREVIAMENTE MULTADA O SUSPENDIDA, SE HICIERA acreedora a una NUEVA MULTA O SUSPENSIÓN, SIN IMPORTAR CUALES HAYAN SIDO LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY CUYA OBSERVANCIA HUBIERE INOBSERVADO.
SE CONSIDERA COMO CAUSA GRAVE INCURRIR EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 40 DE ESTA LEY; Y
- V. **CANCELACIÓN DEFINITIVA DE FONDOS, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS:** CUANDO SE MATERIALICE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR.

LAS ORGANIZACIONES QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS CON LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE FONDOS O RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN ADICIONALMENTE

REINTEGRAR LOS YA RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EN CASO DE QUE UNA ORGANIZACIÓN SEA SANCIONADA CON SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS QUE RECIBA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL O LAS DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RESOLVERÁN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, RESPECTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES QUE SE HUBIESEN OTORGADO EN EL MARCO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 42. EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS REGLAS PREVISTAS POR LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DICTADAS CON BASE EN ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE DE ELLA EMANEN, PROCEDERÁN LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SERÁ OPTATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN O PARTICULAR SANCIONADO AGOTAR LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR O PROMOVER JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL SE SUBSTANCIARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS, ETAPAS Y REGLAS PROCESALES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE LO REGULE.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

TERCERO.- LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONTARÁN CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA EMITIR O ADECUAR SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE LA SUSCRITA DIPUTADA **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE DEROGAR TODA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA LA FACULTAD DE LA POLICÍA VIAL DE NUESTRO ESTADO DE RETENER CUALQUIER DOCUMENTO DE LOS CONDUCTORES COMO LICENCIAS DE MANEJO, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, ENTRE OTRAS, COMO GARANTÍA DE PAGO ANTE UNA INFRACCIÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 326/2017 DETERMINÓ QUE LOS ESTADOS TIENEN FACULTADES PARA REGULAR MEDIOS PARA GARANTIZAR EL COBRO DE SANCIONES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROHIBIR A LOS POLICÍAS

ASEGURAR EN GARANTÍA, PARA SU COBRO COMO TARJETAS DE CIRCULACIÓN, LICENCIAS DE MANEJO O PLACAS A CONDUCTORES DEL VOLANTE. ASÍ MISMO, NUESTRO MÁS ALTO TRIBUNAL ESTABLECIÓ LA VALIDEZ DEL DECRETO 372 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA DONDE DEROGAN TODA DISPOSICIÓN NORMATIVA, DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL QUE IMPIDA RETENER O ASEGURAR EN GARANTÍA PARA SU COBRO, CUALQUIER DOCUMENTO A CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES.⁷ TRAS LA PRESENTE POSTURA DE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EN LA CUAL CONSIDERAN VÁLIDA LA REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DE OAXACA QUE PROHÍBE A LOS POLICÍAS ASEGURAR TARJETAS DE CIRCULACIÓN, LICENCIAS O PLACAS PARA GARANTIZAR PAGO DE SANCIONES Y CONSIDERAR QUE ESTO, NO INVADE COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS, POR LO TANTO, ES QUE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA LA PRESENTE INICIATIVA PARA NUESTRO ESTADO. CONFORME NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS ES VIOLATORIO, ES ASÍ QUE EN EL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO SEGUNDO ESTABLECE: “*NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO*”. EN EL MISMO SENTIDO, NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL NOS MENCIONA EN SU ARTÍCULO 16 LO QUE A LA LETRA DICE: “*NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO*”. DE LA MISMA MANERA, EN NUESTRA MÁXIMA LEY EN SU ARTÍCULO 21 PÁRRAFO CUARTO SEÑALA: “*COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES*

⁷https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2018-01-08/MI_IncSuspContConst-326-2017.pdf

*POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD". LO CUAL NUNCA FACULTA A LAS AUTORIDADES VIALES LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS A LAS PERSONAS QUE COMETAN UNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO. EN UN ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO INTERNACIONAL, EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DEL PAÍS DE ARGENTINA EN SU ARTÍCULO 18 CONSIDERA, DE LA MISMA MANERA, QUE ES, INVOLABLE LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y **LOS PAPELES PRIVADOS**, HACIENDO REFERENCIA A LO QUE ESTIPULA LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO PAÍS EN SU ARTÍCULO 16, ASÍ MISMO DIFERENTES JUECES DEL PAÍS DE ARGENTINA HAN DECRETADO LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO.⁸ POR OTRO LADO, EN JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MENCIONA QUE, LAS VIOLACIONES DIRECTAS A LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES SE REALIZAN ÚNICAMENTE CUANDO SE PRIVA AL PARTICULAR DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA O SE LE CAUSAN MOLESTIAS EN SU PERSONA, **PAPELES** O POSESIONES SIN FUNDAMENTO NI MOTIVACIÓN LEGAL ALGUNA.⁹ EN EL MISMO SENTIDO, EN JURISPRUDENCIA DE NUESTRO MÁS ALTO TRIBUNAL CON RUBRO *ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN*, EL CUAL NOS MENCIONA, QUE LOS ACTOS DE MOLESTIA QUE, PESE A CONSTITUIR AFECTACIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DEL GOBERNADO, NO PRODUCEN LOS MISMOS EFECTOS QUE LOS ACTOS PRIVATIVOS, PUES SÓLO RESTRINGEN DE MANERA PROVISIONAL O PREVENTIVA UN DERECHO CON EL OBJETO DE PROTEGER DETERMINADOS BIENES JURÍDICOS, LOS AUTORIZA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, SIEMPRE Y CUANDO PRECEDA MANDAMIENTO ESCRITO GIRADO POR UNA AUTORIDAD CON COMPETENCIA LEGAL PARA ELLO, EN DONDE ÉSTA FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL*

8 <https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap1.php>

9 <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/812/812839.pdf>

PROCEDIMIENTO.¹⁰ PARA NOSOTROS, LAS DISPOSICIONES DECRETADAS POR LA SUPREMA CORTE, DEBEN SER ACATADAS Y LEGISLADAS CONFORME LO MENCIONE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL Y ASIMISMO EN REFERENCIA A LOS ARTÍCULOS DE NUESTRA MÁXIMA LEY MENCIONADOS ANTERIORMENTE, YA QUE SON CONTRADICTORIAS LAS DISPOSICIONES QUE, AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRAN ESTIPULADO EN LA LEY EN MENCIÓN DE NUESTRO ESTADO. POR LO TANTO, CON ESTA NUEVA REFORMA TRATAREMOS DE ESTABLECER QUE LOS POLICÍAS VIALES O AGENTES DE TRÁNSITO, YA NO TENGAN LA FACULTAD DE ASEGURAR PERMISOS PARA CIRCULAR, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, LICENCIAS DE MANEJO Y PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA PAGO DE UNA MULTA. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ÉSTA REPUBLICANA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO. - REFORMA POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 6 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES LA EMISIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD Y EN MATERIA DE LICENCIAS PARA CONDUCIR LAS SIGUIENTES:

I.-

II.- SE DEROGA

III A VI. -

10[https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=ACTOS%2520PRIVATIVOS%2520Y%2520ACTOS%2520DE%2520MOLESTIA.%2520ORIGEN%2520Y%2520EFECTOS%2520DE%2520LA%2520DISTINCION&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=13&Epp=20&Desde=-100&Hasta=100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200080&Hit=13&IDs=2019140,2018119,170219,177367,177727,178086,180459,181392,185379,186952,190610,190603,200080&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema="](https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=ACTOS%2520PRIVATIVOS%2520Y%2520ACTOS%2520DE%2520MOLESTIA.%2520ORIGEN%2520Y%2520EFECTOS%2520DE%2520LA%2520DISTINCION&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=13&Epp=20&Desde=-100&Hasta=100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200080&Hit=13&IDs=2019140,2018119,170219,177367,177727,178086,180459,181392,185379,186952,190610,190603,200080&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

ARTÍCULO 6 BIS. - EN NINGÚN CASO SE ASEGURARÁN COMO GARANTÍA DE PAGO DE LAS INFRACCIONES EL PERMISO PARA CIRCULAR, LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LA LICENCIA DE MANEJO O PLACAS DE CIRCULACIÓN, A LOS CONDUCTORES QUE INFRINJAN ESTA LEY O SU REGLAMENTO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA ADECUAR TODA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL PRESENTE DECRETO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, AUXILIADA EN LA LECTURA POR EL DIP. **ASUEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LA **SUSCRITA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**,

CON EL FIN DE FORTALECER EL CONCEPTO DE VIVIENDA QUE, ADEMÁS DE DIGNA Y DECOROSA SEA TAMBIÉN SOSTENIBLE, **BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIVIENDA. UNA VIVIENDA ADECUADA, COMO PARTE DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, ES FUNDAMENTAL PARA EL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. NO DEBE ENTENDERSE COMO LIMITADA SOLAMENTE A UNA VIVIENDA BÁSICA. DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, RECONOCEN ESTE DERECHO, PUES EL ARTÍCULO 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTABLECE QUE: “*TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR, Y EN ESPECIAL LA ALIMENTACIÓN, EL VESTIDO, LA VIVIENDA...*”¹¹ ASIMISMO, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 11, NUMERAL 1 QUE: “*LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PACTO RECONOCEN EL DERECHO DE TODA PERSONA A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SÍ Y SU FAMILIA, INCLUSO ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y VIVIENDA ADECUADOS, Y A UNA MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA...*”¹² AHORA BIEN, DE LA INTERPRETACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA OBSERVACIÓN GENERAL NO. 4¹³, A DICHO NUMERAL, ASÍ COMO DE LOS LINEAMIENTOS EN ASPECTOS PRÁCTICOS RESPECTO DEL DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA ADECUADA, ELABORADOS POR EL COMITÉ DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Y LOS PRINCIPIOS DE HIGIENE DE LA VIVIENDA, EMITIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EN GINEBRA EN 1990, SE CONCLUYE QUE EL DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- a) DEBE GARANTIZARSE A TODAS LAS PERSONAS;

11 <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

12 <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

13 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf?view=1>

- b)** NO DEBE INTERPRETARSE EN UN SENTIDO RESTRICTIVO;
- c)** PARA QUE UNA VIVIENDA SE CONSIDERE "ADECUADA" REQUIERE CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN UN NIVEL MÍNIMO DE BIENESTAR A QUIEN LA HABITE, ESENCIALMENTE, UNA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA, QUE PROTEJA DE LA HUMEDAD, LA LLUVIA, EL VIENTO, ASÍ COMO RIESGOS ESTRUCTURALES, CON INSTALACIONES SANITARIAS Y DE ASEO, UN ESPACIO ESPECIAL PARA PREPARAR E INGERIR LOS ALIMENTOS, ESPACIO ADECUADO PARA EL DESCANSO, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN ADECUADAS, ACCESO AL AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD, Y DRENAJE; Y,
- d)** LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE VIVIENDA PARA ALCANZAR EL OBJETIVO ESTABLECIDO EN EL PACTO INTERNACIONAL DE REFERENCIA, ASÍ COMO TOMAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTARIAS Y JUDICIALES ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN PLENA DE DICHO DERECHO, DENTRO DE LAS CUALES ESTÁ ASEGURAR A LA POBLACIÓN RECURSOS JURÍDICOS Y MECANISMOS JUDICIALES PARA QUE LOS GOBERNADOS PUEDAN RECLAMAR SU INCUMPLIMIENTO, CUANDO LAS CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS NO SEAN ADECUADAS O SEAN INSALUBRES.¹⁴

EN EL MISMO CONTEXTO, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ESTABLECE EN SU PARTE DOGMÁTICA UN CONJUNTO DE DERECHOS Y GARANTÍAS QUE EL MISMO ESTADO DEBE HACER VALER, DONDE EN SU ARTÍCULO 4 NOS INDICA QUE: “*TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.*”

REALIZANDO DE ESTA MANERA, UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE AMBAS CONSTITUCIONES, LA FEDERAL Y LOCAL, SE ENCUENTRA QUE EN NUESTRA LEY MÁXIMA SE EXPRESA EL CONCEPTO DE “VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA”, DONDE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN SE OMITE EL CONCEPTO DE “DECOROSA” Y ADEMÁS NO SE INCLUYE LA **SOSTENIBILIDAD**, SIENDO ÉSTE UN FUNCIONAMIENTO MUY IMPORTANTE Y TRASCENDENTAL EN ESTOS TIEMPOS PUES, ES AQUEL QUE PONE EL ACENTO EN PRESERVAR LA

14 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf?view=1>

BIODIVERSIDAD SIN TENER QUE RENUNCIAR AL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2441/2014, RESOLVIÓ LO SIGUIENTE EN LO QUE RESPECTA AL ALCANCE DEL SIGNIFICADO DE “VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA” CUYO RUBRO SE DENOMINA:

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

EN ÉSTA RESOLUCIÓN EN MENCIÓN, LA CORTE RESOLVIÓ QUE; EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA DE LOS GOBERNADOS, DEBE CUMPLIR NO SÓLO CON UNA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA, SINO TAMBIÉN CON ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, YA QUE, EN CASO CONTRARIO, EL ESTADO NO ESTARÁ CUMPLIENDO CON SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LAS CONDICIONES PARA OBTENER UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA ADECUADA A SUS GOBERNADOS.¹⁵

DESDE ESTA ÓPTICA, EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE VIVIENDA SE ESTABLECE QUE: “SE CONSIDERARÁ VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA LA QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN, SALUBRIDAD, CUENTE CON ESPACIOS HABITABLES Y AUXILIARES, ASÍ COMO CON LOS SERVICIOS BÁSICOS Y BRINDE A SUS OCUPANTES SEGURIDAD JURÍDICA EN CUANTO A SU PROPIEDAD O LEGÍTIMA POSESIÓN, Y CONTEMPLE CRITERIOS PARA LA

¹⁵ https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fdfdf8fcfd&Apendice=1000000000&Expresion=%2522vivienda%2520digna%2522&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=48&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=2009348&Hit=10&IDs=2014926,2014284,2013948,2013569,2011457,2011175,2011309,2010962,2009950,2009348,2009137,2008581,2006701,2006700,2006169,2006170,2006171,2005973,2004176,2003807&tipoTesis&Semanario=0&tabla&Referencia&Tema

PREVENCIÓN DE DESASTRES Y LA PROTECCIÓN FÍSICA DE SUS OCUPANTES ANTE LOS ELEMENTOS NATURALES POTENCIALMENTE AGRESIVOS.”

SIN EMBARGO, EN LA ACTUALIDAD, EL TÉRMINO DE “VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA” ESTÁ CAYENDO EN DESUSO, LA DINÁMICA SOCIAL EXIGE UN COMPROMISO MÁS FUERTE POR PARTE DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES FRENTE AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, ES DECIR, QUE LAS LEYES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA DEBEN CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, RESULTA NECESARIO REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO CONSTITUCIONAL LOCAL PARA HACER UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, QUE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE VIVIENDA ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LO ESTIPULADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU TESIS AISLADA EN LO QUE SE REFIERE AL CONCEPTO DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, ÉSTAS TAMBIÉN DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA LEY SUPREMA, QUE ESTABLECE EL DERECHO DE TODA PERSONA A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.

POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO A ÉSTA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.

ASIMISMO, LES ASEGURARÁ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, **VIVIENDA DIGNA, DECOROSA Y SOSTENIBLE ADEMÁS DE** LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS. SE ESTABLECERÁN POLÍTICAS SOCIALES PARA PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE LOS MIGRANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE VELEN POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. SE CONSULTARÁ A LOS INDÍGENAS, E INCORPORARÁN SUS RECOMENDACIONES, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPALES DE DESARROLLO.

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A OCTUBRE DE 2019 DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. LA SUSCRITA DIPUTADA ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN

PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA DEPRESIÓN POSPARTO ES RECONOCIDA MUNDIALMENTE COMO UN PROBLEMA IMPORTANTE DE SALUD PÚBLICA POR SU FRECUENCIA Y CONSECUENCIAS NEGATIVAS SOBRE LA SALUD Y BIENESTAR DE LA MADRE Y DE LAS Y LOS INFANTES. DESDE HACE MÁS DE TRES DÉCADAS EN QUE SE INICIÓ SU ESTUDIO, LAS INVESTIGACIONES HAN AUMENTADO EXPONENCIALMENTE, Y DE MANERA PARTICULAR EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS. ASIMISMO, MUCHOS PAÍSES HAN INCLUIDO DENTRO DE SUS POLÍTICAS DE SALUD, LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS MADRES DURANTE EL EMBARAZO Y EL PUEPERIO. SEGÚN INFORMES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA, SE RECONOCE QUE, ENTRE 13% Y 15% DE LAS MADRES PADECE DE DEPRESIÓN POSPARTO. MIENTRAS EN OTRAS PARTES DEL MUNDO HABLAR DE LA DEPRESIÓN POSPARTO ES CADA VEZ MÁS COMÚN, EN MÉXICO AÚN SE LE CONSIDERA UN TEMA MUY PRIVADO PARA QUIEN SE ATREVE A DECIR QUE SUFRE O SUFRÍO. ADEMÁS, EN MÉXICO, AL IGUAL QUE EN OTROS PAÍSES, LA DEPRESIÓN ES MÁS FRECUENTE EN LAS MUJERES QUE EN LOS HOMBRES, CON CIFRAS DE 10.4% Y 5.4%, RESPECTIVAMENTE. DURANTE EL EMBARAZO, LAS FUTURAS MAMÁS SE CONCENTRAN CASI EXCLUSIVAMENTE EN EL NACIMIENTO, EN EL DÓNDE, CÓMO, CUÁNDO, CON QUÉ DOCTOR, NATURAL O CESÁREA, NIÑO O NIÑA, Y SE PIERDE DE VISTA QUE EL NACIMIENTO DEL BEBÉ ES APENAS EL DISPARO DE SALIDA PARA LA MATERNIDAD. SIN EMBARGO, LA DEPRESIÓN POSTPARTO ES ALGO MUCHO MÁS COMÚN DE LO QUE CREEMOS, EL PROBLEMA ES QUE LAS MUJERES NO SE ATREVEN A DECIR “NO ME SIENTO BIEN”, ADEMÁS QUE SE CONSIDERA UN TEMA ÍNTIMO, POR LO QUE NO SE TIENE UN ESTIMADO DE LA CANTIDAD EXACTA DE MUJERES QUE SUFREN DE ESTE PADECIMIENTO. EN MÉXICO, SE ELABORÓ EN 2014 LA GUÍA “*PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA DEPRESIÓN PRENATAL Y POSPARTO EN EL PRIMERO Y SEGUNDO NIVELES DE ATENCIÓN*,” EN LA CUAL SE ESTABLECEN RECOMENDACIONES PARA ATENDER PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN EL PERÍODO PERINATAL, SIMILAR A LAS DE OTROS PAÍSES, PERO NO FUE HASTA

EL 2016 QUE SE ACTUALIZA EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA DE 2010 PARA LA “*ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA*,” PARA INCLUIR LA IDENTIFICACIÓN DE SÍNTOMAS DEPRESIVOS O CUALQUIER TRASTORNO EN RELACIÓN A LA SALUD MENTAL, DURANTE LAS CONSULTAS Y REVISIONES MÉDICAS EN ESTE PERÍODO. EXISTEN CIERTOS SÍNTOMAS DESPUÉS DEL PARTO QUE CAUSAN TRISTEZA DEBIDO A LOS CAMBIOS HORMONALES CONOCIDOS COMO BABYBLUES, SE ESTIMA QUE DEL 50 AL 80% DE LAS MADRES SUFREN DE ESTOS SÍNTOMAS, POR LO GENERAL DURA ALGUNOS DÍAS O HASTA DOS SEMANAS. LA DIFERENCIA ENTRE BABYBLUES Y UNA DEPRESIÓN POSPARTO ES POCA, PERO DEFINITIVA, YA QUE NO ES LO MISMO TENER GANAS DE LLORAR PORQUE LAS COSAS NO SALIERON COMO LAS HABÍAMOS PLANEADO O ESTAR MUY SENSIBLES A COMENTARIOS DE FAMILIARES Y AMIGOS; Y OTRA MUY DIFERENTE ES AISLARSE DEL MUNDO PARA QUEDARSE EN CAMA SIN BAÑARSE, SIN COMER, SIN HABLAR CON EL CÍRCULO MÁS CERCANO O SIN CUIDAR AL BEBÉ. LA DEPRESIÓN INTERFIERE CON LA DISPOSICIÓN DE LA MADRE A CUIDAR SU SALUD, POR EJEMPLO, NO BUSCA ATENCIÓN PRENATAL A TIEMPO Y ES MÁS PROPENSA A CONDUCTAS DE RIESGO, COMO TOMAR MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, ABUSAR DEL ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS, Y LLEVAR UNA ALIMENTACIÓN INADECUADA. LA DEPRESIÓN POSPARTO QUE NO ES ATENDIDA OPORTUNAMENTE ES UN OBSTÁCULO PARA QUE LA MADRE PUEDA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS Y LOS HIJOS, LO CUAL IMPACTA, A SU VEZ, EN EL DESARROLLO COGNITIVO, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ELLOS Y ELLAS. ESTA CONDICIÓN LA SUFRE 1 DE CADA 5 MADRES Y PUEDE LLEGAR A SER MÁS GRAVE DE LO QUE PARECIERA SER, DADO QUE LA DEPRESIÓN POSPARTO PUEDE PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA MADRE Y DE SU HIJO, AL ENCONTRARSE CONFUNDIDA EMOCIONALMENTE. LAMENTABLEMENTE NO SE TIENE UN ESTIMADO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO DEPRESIÓN POSPARTO PORQUE, EN MÉXICO AÚN CAUSA PUDOR CONTAR AL MUNDO LO QUE SE ESTÁ SUFRRIENDO. CUANDO UNA MUJER ES ACTIVA LABORALMENTE LA DEPRESIÓN POSPARTO NO ES TOMADA EN

CUENTA EN EL PERIODO DE RECUPERACIÓN, POR LO QUE NO ES CONSIDERADO EN LAS INCAPACIDADES LABORALES SIENDO QUE A MANERA ADICIONAL DE UNA RECUPERACIÓN NORMAL, SE REQUIERE DE MÁS DÍAS FUERA DE LA ACTIVIDAD LABORAL, DADO QUE LA DEPRESIÓN POSPARTO PUDIESE DURAR VARIOS MESES POSTERIORES AL PARTO. ES IMPORTANTE LA INTERVENCIÓN DE LOS FAMILIARES PARA QUE SE RECIBA LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL DIAGNOSTICO ADECUADOS, SE REVISE Y SUPERVISE POR UN MÉDICO SI LOS ESTADOS EMOCIONALES DE TRISTEZA Y DESASOSIEGO VAN PASANDO CON LOS DÍAS O AUMENTAN. RECENTEMENTE, A NIVEL FEDERAL SE HA TRABAJADO EN REFORMAS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA MADRE TRABAJADORA Y EL RECIÉN NACIDO, PARA INCREMENTAR EL PERIODO DE LICENCIA CUANDO ESTE ÚLTIMO PRESENTE UNA DISCAPACIDAD QUE AMERITE UNA HOSPITALIZACIÓN, POR LO QUE ESTA INICIATIVA VA ENCAMINADA EN EL MISMO SENTIDO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE ACUDO A ÉSTA TRIBUNA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA SOLICITAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

UNICO: SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 170.- LAS MADRES TRABAJADORAS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I.
- II.

EN CASO DE QUE SE PRESENTE DEPRESIÓN POSPARTO EL DESCANSO PODRÁ SER DE HASTA 8 SEMANAS POSTERIORES A LAS INCAPACIDADES OTORGADAS CON ANTERIORIDAD, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CONDICIÓN SEA CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN DICTAMEN MÉDICO. Dicha AMPLIACIÓN NO SE CONTRAPONE CON EL DESCANSO QUE PARA LOS CASOS DE QUE EL RECIÉN NACIDO HAYA NACIDO CON ALGUNA DISCAPACIDAD O REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA.

II BIS.

III A VII.

TRANSITORIO. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12548/LXXV DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMERO 112291 12466//LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; 12707 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA

DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. SE INSERTA INTEGRAL.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 20 DE MARZO DEL 2019 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12548/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO FLORES INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER UN PROGRAMA EN DONDE SE INCLUYA UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR QUE FOMENTE EL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE, EN EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** SEÑALA LA PROMOVENTE QUE HOY EN DÍA EN LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EXISTEN FENÓMENOS QUE RESULTAN MUY PREOCUPANTES POR SU POTENCIAL AMENAZA DE DESHUMANIZAR A LAS PERSONAS Y NUEVO LEÓN NO ES AJENO A ESTA SITUACIÓN, YA QUE SE VIVE UNA VIOLENCIA GENERALIZADA POR LA PRESENCIA DEL NARCOTRÁFICO, LOS PROBLEMAS DE CORRUPCIÓN, LA IMPUNIDAD Y LA CONTINUA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, EL

DESEMPLEO, LA INJUSTA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y LA DISCRIMINACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES. ASÍ MISMO REFIERE QUE AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTEN FENÓMENOS COMO EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LAS ADICCIONES DE TODO TIPO, LA FALTA DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL Y OTROS FACTORES QUE CARACTERIZA NEGATIVAMENTE A LA SOCIEDAD ACTUAL, AUNADOS A UNA FALTA DE DESARROLLO EMOCIONAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE IMPIDE LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA FRENTE A LAS ADVERSIDADES, LAS CUALES AMENAZA CONSTANTEMENTE EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS. EXPONE LA PROMOVENTE QUE EL MAL MANEJO DE LA IRA ES TAMBIÉN UN SÍNTOMA DE UN POBRE DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL QUE DE ACUERDO A UNA ENCUESTA DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL 2015, MÉXICO OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN BULLYING A ESCALA INTERNACIONAL, DONDE SE REPORTA QUE ENTRE LOS MÁS DE 26 MILLONES DE ALUMNOS QUE HAY EN EL NIVEL BÁSICO, ENTRE EL 60 Y 70 POR CIENTO HAN SUFRIDO VIOLENCIA. EN BASE A LO ANTERIOR ES QUE LA PROMOVENTE CONSIDERA QUE SE DEBE TRABAJAR EN LA PARTE FORMATIVA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, POR LO CUAL CON LA REFORMA QUE PRESENTA BUSCA MEJORAR LA RELACIÓN ESCUELA-FAMILIA, YA QUE DESEA GENERAR UNA COMUNICACIÓN ENTRE LOS ADULTOS, NIÑAS Y NIÑOS MEDIANTE VALORES POSITIVOS. POR LO CUAL PRESENTA LA SIGUIENTE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 21. CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A XX.-

XXI.- ESTABLECER UN PROGRAMA EN DONDE SE INCLUYA UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR QUE FOMENTE EL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE, EN EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. LLEVÁNDOLO A CABO EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE DESARROLLO ESTE TIPO DE ACTIVIDADES. EXCEPTO A LAS ESCUELAS QUE TENGAN UN HORARIO ESCOLAR AMPLIADO.

XXII.- LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTAMOS CONVENCIDOS EN LO IMPORTANTE QUE ES LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, YA QUE LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS FACTORES QUE MÁS INFLUYE EN EL AVANCE Y PROGRESO DE PERSONAS Y SOCIEDADES. RECONOCEMOS QUE ES IMPORTANTE PLANTEAR Y DESIGNAR ACTIVIDADES O PROGRAMAS DIRIGIDOS A DESARROLLAR LA INTELIGENCIA EMOCIONAL, EN PARTICULAR EN LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES QUE CONSTITUYEN UNA HERRAMIENTA PERSONAL DE GRAN AYUDA PARA AFRONTAR EFICAZMENTE MÚLTIPLES SITUACIONES DE LA VIDA COTIDIANA, Y AL LEGISLAR EN LA MATERIA, LA INTENCIÓN ES POTENCIALIZAR EL MÁXIMO DESARROLLO DEL ESTUDIANTE. POR CONSIGUIENTE, UNA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL HARÁ QUE EL ALUMNO SE DESENVUELVA DENTRO DE UN ÁMBITO EDUCATIVO, EN DONDE SE PLANIFIQUE Y SE DESARROLLEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS, DIRIGIDO A DESARROLLAR TANTO LA INTELIGENCIA EMOCIONAL COMO LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES A CORTO, MEDIO, Y LARGO PLAZO, Y A POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA, CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR EL BIENESTAR PERSONAL Y SOCIAL. APOYAMOS LA

PROPUESTA DEBIDO A QUE SE ENTIENDE QUE LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL NO TIENE COMO ÚNICO CONTEXTO LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, SINO QUE TAMBIÉN SE EXTIENDE A LOS ÁMBITOS FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE ESTE MODO UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR FOMENTARÁ QUE SU APLICACIÓN NO SE LIMITE A UNA ETAPA EVOLUTIVA DEL ESTUDIANTE. DE IGUAL IMPORTANCIA, EDUCAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL ES UN ASUNTO DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL ESTADO, LOS CENTROS EDUCATIVOS, LOS DOCENTES, LOS ALUMNOS, LA SOCIEDAD Y LOS PADRES DE FAMILIA, PUES IMPLICA ESTAR CONSCIENTES DE CUÁL ES EL LUGAR SOCIAL DESDE DONDE SE EMPRENDERÁ ESTA TAREA EDUCATIVA. DE ESTA FORMA, LA POSICIÓN DEL LUGAR SOCIAL DETERMINARÁ LOS VALORES QUE ADOPTARÁ LA PRÁCTICA EDUCATIVA DE RESPONSABILIDAD, ESTO AYUDARÁ A COMPRENDER LA SITUACIÓN DE JUSTICIA DE LAS DISTINTAS CULTURAS QUE EXISTEN EN LA ZONA SOCIAL. PUES EL ALUMNO RECONOCERÁ A TODAS LAS PERSONAS COMO SUS PRÓJIMOS E IGUALES Y ASIMISMO A LA DIVERSIDAD SOCIAL Y CULTURAL DE NUESTRA SOCIEDAD. EN PARTICULAR, VEMOS QUE PARA LOGRAR DICHO OBJETIVO SE REQUIERE LA PRESENCIA CONSTANTE DE LAS DIVERSAS CULTURAS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO ENTRE ELLAS EN UN ESPÍRITU DE PLURALISMO, TOLERANCIA, RESPETO Y COLABORACIÓN. DE ESTA MANERA, CONFIRMAMOS QUE LOS INTEGRANTES DE ÉSTA COMISIÓN ESTAMOS A FAVOR DE LA REPRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y VALORES QUE PERMITEN LA DOMINACIÓN DE GRUPOS CULTURALES, SOCIALES, ECONÓMICOS SOBRE OTROS O DE LA GENERACIÓN DE PRÁCTICAS, ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS QUE FAVOREZCAN LA PAZ, LA JUSTICIA Y LA IGUALDAD ENTRE LAS PERSONAS Y LOS PUEBLOS. DE MODO QUE EDUCAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL IMPLICA EDUCAR PARA LA SOLIDARIDAD Y LA COLABORACIÓN, PUES ANTE LA CRISIS DE FALTA DE VALORES, LA CONSOLIDACIÓN DE COMUNIDADES COLABORATIVAS Y SOLIDARIAS TENDRÁ COMO RESULTADO EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE UNA SOCIEDAD. DE TAL MANERA QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTE APROBAR LA REFORMA EN

ANÁLISIS, TODA VEZ QUE TODO ESTO AYUDARÁ A QUE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONVIVAN MÁS CON LOS PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO TAMBIÉN, APOYARÁ A LA DISMINUCIÓN DE LOS ALTOS ÍNDICES DE VIOLENCIA ESCOLAR. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CON LA FINALIDAD DE ENRIQUECER LA PROPUESTA EN ANÁLISIS, NOS PERMITIMOS MODIFICAR LA REFORMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPETANDO EL SENTIDO DE LA INICIATIVA PROPUESTA. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES XX Y XXI Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXII TODAS DEL ARTÍCULO 21 DE LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 21.

I A XIX.-

XX.- OFRECER EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD;

XXI.- ESTABLECER MECANISMOS TENDIENTES A PROMOVER LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES QUE FOMENTEN EL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE DE NIVEL BÁSICO, PREFERENTEMENTE EN EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN LLEVARSE A CABO EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES; Y

XXII.-LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCA ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE REFORMA SERÁ APLICADA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA 90 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA EMITIR LAS REGLAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE REFORMA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 21 RECORRIÉNDOSE UNA FRACCIÓN PARA SER LA XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, SOLICITANDO SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFESTARA DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE, EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NABOR TRANQUILINO GUERRERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL, DENTRO DEL AULA DE CLASES, ES IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, EL BIENESTAR PERSONAL Y SOCIAL DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUES ÉSTA HARÁ QUE EL ALUMNO SE DESENVUELVA DENTRO DE UN ÁMBITO EDUCATIVO, EN DONDE SE

PLANIFIQUE Y SE DESARROLLEN A TRAVÉS DE PROGRAMAS, DIRIGIDO A DESARROLLAR TANTO LA INTELIGENCIA EMOCIONAL COMO LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES A CORTO, MEDIO, Y LARGO PLAZO. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE APROBAMOS ESTA REFORMA QUE BUSCA ESTABLECER MECANISMOS TENDIENTES A PROMOVER LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES QUE FOMENTEN EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, PREFERENTEMENTE EN EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN LLEVARSE A CABO EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. EN ESE SENTIDO, APOYAMOS LA PROPUESTA DEBIDO A QUE SE ENTIENDE QUE LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL NO TIENE COMO ÚNICO CONTEXTO LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, SINO QUE TAMBIÉN SE EXTIENDE A LOS ÁMBITOS FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE ESTE MODO UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR FOMENTARÁ QUE SU APLICACIÓN NO SE LIMITE A UNA ETAPA EVOLUTIVA DEL ESTUDIANTE. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE LOS DIPUTADOS DEL PRI, COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA PLANTEADA E INVITAMOS AL RESTO DE LOS COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE, HONORABLE MESA DIRECTIVA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EN ESTA TRIBUNA Y CON EL USO DE LA VOZ QUE ME PERMITE ESTA PRESIDENCIA DESEO MANIFESTAR QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12548 DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA Y QUE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y SOLUCIÓN EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2019, EXPONE UNA RESOLUCIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD PLASMADA EN EL EXPEDIENTE EN CITA. ESA PETICIÓN CONSISTIÓ EN ADICIONAR CONTENIDO AL ACTUAL FRACCIÓN XXI Y HACER SUBSECUENTE EL ACTUAL CONTENIDO EN ESTA FRACCIÓN PARA

CONVERTIRLO EN UNA FRACCIÓN XXII, AMBAS AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. PARA MAYOR PRECISIÓN ES INDISPENSABLE MENCIONAR QUE LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA ESTÁ ENCAMINADA A COMPLEMENTAR LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS CON LAS QUE CUENTAN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ELLO ES IMPORTANTE INDICAR QUE ESAS SE ENCUENTRAN EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DENTRO DEL TITULO 2. DENOMINADO EN MATERIA DE LA DISTRIBUCIÓN SOCIAL EDUCATIVA Y BUSCA ESTABLECER MECANISMOS TENDIENTES A PROMOVER LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, QUE FOMENTAN EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA; DANDO PREFERENCIA AQUELLAS CUYO OBJETIVO SEA EL DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. PARA ABONO ANTERIOR, ES IMPORTANTE TAMBIÉN INDICAR QUE CON LO PLANTEADO EN EL DICTAMEN SE COADYUVARÁ A FOMENTAR EL OCIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE NO INVOLUCREN APARATOS ELECTRÓNICOS O EL INTERNET, PUES ACTUALMENTE EXISTE LA TENDENCIA A CREER QUE LAS HERRAMIENTAS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS SON LAS ÚNICAS VÍAS DE APRENDIZAJE GENERAL QUE PUEDEN SER UTILIZADAS POR LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. Y ESO, ¡NO ES CIERTO SEÑORES! CON BASE EN LO ANTERIOR TAMBIÉN SABEMOS QUE ES MUCHO EL TIEMPO QUE INVIERTEN LOS ESTUDIANTES CON EL USO DE REFERIDOS APARATOS Y QUE ESO TRAE CONSIGO UN IMPACTO NEGATIVO EN EL DESARROLLO COGNITIVO Y SOCIAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES; ESPECIALMENTE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ENTORNOS SOCIALES MÁS DESFAVORECIDOS Y NO SOLO ESO EL DAÑO QUE CAUSAN VISUAL, TODA LA LUZ QUE EXPIDEN LOS APARATOS ELECTRÓNICOS. EN ESE SENTIDO SE TIENE QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÁN INCENTIVAR A QUE LOS PADRES BUSQUEN QUE SUS HIJOS DESARROLLEN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES O COMÚNMENTE CONOCIDOS COMO EXTRACURRICULARES QUE PUEDEN SER FÍSICAS O DE ARTE DESARROLLO INTELECTUAL MISMAS QUE PODRÍAN AYUDAR A LOS NIÑOS QUE EN UN

FUTURO ELIJAN LA CARRERA O PROFESIÓN QUE MÁS LES GUSTE, PORQUE TODO DEPENDE EN QUÉ VAYAN ENFOCADOS DESDE PEQUEÑOS, EN CUÁL ARTE, EN CUÁL DEPORTE. TODO ESO LES VA A AYUDAR EN UN FUTURO Y ADEMÁS COMPLEMENTAN SU EDUCACIÓN DE FORMA MÁS COMPLETA YA QUE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, AUNQUE SON FUENTES DE APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO NO SIEMPRE FAVORECEN EL DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. ES POR ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE LO EXPRESADO EN ESTA TRIBUNA ES MANIFESTAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA ESTÁ A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12548 EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA POSTURA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, ES DE APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN XX Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XXI, AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SE REFIERE A LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETE DE MANERA EXCLUSIVA, A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL: LA REFORMA TIENE POR OBJETO INCLUIR EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR PARA FOMENTAR EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES, EN EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL, COLABORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES SON DE SUMA IMPORTANCIA, PARA QUE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS ADQUIEREN HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS ACORDES A SU EDAD, COMO COMPLEMENTO A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS. ENTRE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES MÁS COMUNES, PODEMOS MENCIONAR EL DEPORTE, LA MÚSICA Y LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA. LA INTELIGENCIA EMOCIONAL ES LA FORMA DE INTERACTUAR CON EL MUNDO, EN LA QUE LOS SENTIMIENTOS TIENEN UN PAPEL MUY

IMPORTANTE, POR SER LAS HABILIDADES QUE POSEEMOS PARA NUESTRAS RELACIONES. ESTAS HABILIDADES CONFIGURAN LOS RASGOS DEL CARÁCTER COMO LA AUTODISCIPLINA, LA COMPASIÓN O EL ALTRUISMO, INDISPENSABLES PARA UNA BUENA Y POSITIVA ADAPTACIÓN A LA SOCIEDAD. EL OBJETIVO ES AYUDAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES A CONOCERSE, VALORARSE, CONFIAR EN SÍ MISMOS, COMPRENDER A LOS DEMÁS Y RESPETARLOS PONIÉNDOSE EN SU LUGAR, IDENTIFICAR Y EXPRESAR SUS EMOCIONES, DESARROLLAR SU AUTOCONTROL, TOMAR DECISIONES DE FORMA RESPONSABLE, VALORAR Y CUIDAR SU SALUD, RELACIONARSE ADECUADAMENTE CON LOS OTROS Y DEFENDER SUS PROPIAS IDEAS, Y EVITAR CONFLICTOS. EN SUMA: HACER UN BUEN USO DE TODAS LAS COMPETENCIAS SOCIO-EMOCIONALES. LA VENTAJA DE LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL, POR MEDIO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, ES QUE FAVORECE EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS, AMPLÍAN SU CÍRCULO DE AMISTADES, ASÍ COMO LA CONVIVENCIA Y EL VÍNCULO AFECTIVO, CON SUS PADRES DE FAMILIA Y FAMILIARES CERCANOS. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, VOTARÁ EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, RESPECTO DEL PRESENTE DICTAMEN, CON EL EXHORTO A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS PARA MANIFESTARSE EN ESTE SENTIDO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. REPUBLICANA ASAMBLEA,

EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER UN PROGRAMA EN DONDE SE INCLUYA UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR QUE FOMENTE EL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE EN EL ÁMBITO SOCIO-EMOCIONAL COLABORATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL ATENTO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. EN NUESTRA OPINIÓN LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO ADEMÁS DE ENFRENTAR UNA SERIE DE FACTORES CARACTERÍSTICOS DE SU EDAD ESTÁN EXPUESTOS A MÚLTIPLES SITUACIONES QUE PUEDEN ORILLARLOS A DESARROLLAR CONDUCTAS DE RIESGO COMO LA VIOLENCIA EL ACOSO ESCOLAR, LAS ADICCIONES O EL EMBARAZO TEMPRANO. LAS ANTERIORES CONDUCTAS PUEDEN TENER UN IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES Y SOBRE EL POTENCIAL DE ESTOS PARA TENER UNA VIDA SALUDABLE, PRODUCTIVA Y PLENA. EN ESTE SENTIDO AL APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN SE PRETENDE POTENCIALIZAR EL DESARROLLO EMOCIONAL COMO COMPLEMENTO INDISPENSABLE DEL DESARROLLO COGNITIVO CONSTITUYENDO A AMBOS LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD INTEGRAL. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PORQUE LE PERMITIRÁ AL ALUMNADO OBTENER CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS EMOCIONALES QUE LE PERMITAN AFRONTAR LA VIDA TANTO EN LO PERSONAL COMO PROFESIONAL CON ÉXITO Y AUMENTAR SU BIENESTAR SOBRE LOS ASPECTOS DE LA SALUD Y DE SU CONVIVENCIA FAMILIAR. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PORQUE DESDE NUESTRA PERSPECTIVA LA ESCUELA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIENE QUE SER LA FORMADA DE LA CONCIENCIA SOCIAL RESPONSABLE ENTRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN LA ACTUALIDAD. PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA COLABORATIVA E INCLUYENTE DE LA FAMILIA EN LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES PARA EL ÉXITO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS Y UNA VARIABLE FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS

COMUNIDADES. EN ESTE CONTEXTO EN NUESTRA BANCADA VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE PROMOVIDO POR NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO, PORQUE SOSTENEMOS QUE LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES APORTA GRANDES BENEFICIOS TANTO INDIVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. ATENTAMENTE LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA, CON PERMISO, Y COMPAÑERAS DE LA MESA DIRECTIVA, CON PERMISO, GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA NOCIÓN DE INTELIGENCIA ESTÁ VINCULADA A LA CAPACIDAD PARA ESCOGER LAS MEJORES OPCIONES EN LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN Y POR EMOCIONAL SE ENTIENDE A QUE ELLO PERTENECIENTE A LA EMOCIÓN QUE ES UN FENÓMENO PSICO- FISIOLOGICO QUE SUPONE UNA ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS REGISTRADOS DE LAS DEMANDAS AMBIENTALES Y ES TAMBIÉN RELATIVO A LO EMOTIVO. ES DECIR, QUE ES SENSIBLE A LAS EMOCIONES. AQUELLA PERSONA QUE GOZA DE IMPORTANTES NIVELES DE INTELIGENCIA EMOCIONAL CONSIGUE QUE LOS QUE LO RODEAN SE SIENTAN A GUSTO CON ÉL, SIN SENTIR EXPERIENCIAS NEGATIVAS Y QUE CONFÍEN EN ÉL CUANDO NECESITEN UN CONSEJO. POR ELLO RECONOCEMOS LA IMPORTANCIA DE PLANTEAR Y ASIGNAR ACTIVIDADES O PROGRAMAS DIRIGIDOS A DESARROLLAR LA INTELIGENCIA EMOCIONAL, EN PARTICULAR LA INTELIGENCIA EMOCIONAL, COMPETENCIAS SOCIO – EMOCIONALES QUE CONSTITUYEN UNA HERRAMIENTA PERSONAL DE GRAN AYUDA PARA AFRONTAR EFICAZMENTE MÚLTIPLES SITUACIONES DE LA VIDA COTIDIANA Y AL LEGISLAR EN LA MATERIA LA INTENCIÓN ES

POTENCIALIZAR LE MÁXIMO DESARROLLO DEL ESTUDIANTE COMO LO MENCIONA EL DICTAMEN LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DEBIDO A QUE SE ENTIENDE LA EDUCACIÓN LAS COMPETENCIAS SOCIO – EMOCIONALES QUE CONSTITUYEN UNA HERRAMIENTA DE AYUDA PARA AFRONTAR EFICAZMENTE MÚLTIPLES SITUACIONES DE LA VIDA COTIDIANA Y AL LEGISLAR EN LA MATERIA LA INTENCIÓN ES POTENCIALIZAR EL MÁXIMO DESARROLLO DEL ESTUDIANTE. COMO LO MENCIONA EL DICTAMEN. LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DEBIDO A QUE SE ENTIENDE QUE LA EDUCACIÓN SOCIO – EMOCIONAL NO TIENE COMO ÚNICO CONTEXTO LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, SINO QUE TAMBIÉN SE EXTIENDE A LOS ÁMBITOS FAMILIAR Y COMUNITARIO DE ESTE MODO UNA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR QUE SU APLICACIÓN NO SE LIMITE A UNA ETAPA EVOLUTIVA DEL ESTUDIANTE. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. ES CUANTO. COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL SIGUIENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12548/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE**

UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 21 RECORRIÉNDOSE UNA FRACCIÓN PARA SER LA XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12291 12466/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12291/LXXV, SIGNADO POR ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA .EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2019 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12466/LXXV, SIGNADO POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SUSCRITA POR LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 5, Y DE LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA PASAR A SER LA IX DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12291/LXXV

MENTIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN UNA INVESTIGACIÓN QUE HICIERON SE DIERON CUENTA DE LA VULNERABILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS MUJERES EN LABORES DE PARTO Y DEL GRAN PROBLEMA QUE SURGE DE ESTA VULNERABILIDAD DANDO PASO A LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA. EN ESA MISMA TESIS MENCIONAN QUE DENTRO DE SU INVESTIGACIÓN PUDIERON APRECIAR QUE ALGUNAS MUJERES EN LABOR DE PARTO FUERON RECHAZADAS PARA SU ATENCIÓN EN ALGUNOS HOSPITALES, Y RECIBIERON AGRESIONES VERBALES, PSICOLÓGICAS E INDIFERENCIA EN LAS LABORES DE PARTO. ES POR ESAS RAZONES QUE CONSIDERAN NECESARIO INCLUIR LA FIGURA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL OBJETO DE BRINDAR A LAS MUJERES DURANTE LA GESTACIÓN, PARTO Y PUERPERIO, TRANQUILIDAD Y CERTEZA EVITANDO QUE ELLAS Y SUS BEBES SEAN SOMETIDOS A CUALQUIER TIPO DE MALTRATO. HACEN HINCAPIÉ QUE ESTE MALTRATO ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, A LOS DERECHOS DE LA SALUD, A LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, AL DERECHO A LA PRIVACIDAD, AL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA TOMA DE DECISIONES DE MANERA LIBRE E INFORMADA.

EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12466/LXXV

MENTIONAN LOS PROMOVENTES QUE LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL PARTO, CONLLEVA EN MUCHAS OCASIONES A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES, LO QUE SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE REGAÑOS, BURLAS, IRONÍAS, INSULTOS, HUMILLACIONES, NEGACIÓN AL TRATAMIENTO, OMISIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA URGENTE, ETC...; SIN NINGÚN RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO EL MANEJO DEL DOLOR DURANTE EL PARTO COMO CASTIGO.

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, SEGÚN EXPERTOS SE PRESENTA EN DOS MODALIDADES:

- 1) POR UN LADO LA FÍSICA, LA CUAL SE "CONFIGURA CUANDO SE REALIZAN A LA MUJER PRÁCTICAS INVASIVAS Y SUMINISTRO DE MEDICACIÓN QUE NO ESTÉN JUSTIFICADOS POR EL ESTADO DE SALUD DE LA PARTURIENTA O CUANDO NO SE RESPETAN LOS TIEMPOS NI LAS POSIBILIDADES DEL PARTO BIOLÓGICO.
- 2) EL TRATO DESHUMANIZADO, GROSERO, DISCRIMINATORIO, HUMILLANTE, CUANDO LA MUJER REQUIERE ATENCIÓN MÉDICA, O EN EL TRANSCURSO DE UNA PRÁCTICA OBSTÉTRICA.

ADEMÁS REFIEREN QUE DE ACUERDO CON AL INEGI EL 38.1% DEL TOTAL DE NACIMIENTOS OCURREN MEDIANTE CESÁREAS, A SU VEZ LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN 2012 REFLEJA QUE MÉXICO OCUPA EL 4º LUGAR A NIVEL MUNDIAL EN EL USO DE LA PRÁCTICA DE CESÁREAS SIN INDICACIÓN MÉDICA, POR OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO EN EL 2016, REALIZÓ UN ESTUDIO QUE MUESTRA QUE 29 DE CADA 100 MUJERES REPORTAN ALGÚN TIPO DE ABUSO DURANTE LA ATENCIÓN DEL PARTO, 19 DE CADA 100 REFIRIERON ALGÚN TIPO DE ABUSO VERBAL, MOTIVO EL ANTERIOR POR EL QUE BUSCAN TRANSMITIR LOS CONCEPTOS DE PARTO HUMANIZADO Y DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA QUE CONSISTE EN CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD QUE CAUSE DAÑO FÍSICO O PSICOLÓGICO A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y POSPARTO. POR OTRA PARTE, MENCIONAN QUE EXISTEN ALGUNOS HOSPITALES QUE NO CUENTAN CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EFECTUAR SU TRABAJO, LO CUAL CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN MÉDICA A LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL POSPARTO, CON LO CUAL EL ESTADO ESTARÍA INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN DE PONER A DISPOSICIÓN DE TODA LA POBLACIÓN LOS MEDIOS NECESARIOS A FIN DE QUE PUEDAN EJERCER SU DERECHO A LA SALUD. CABE MENCIONAR QUE LA ONU HA RECOMENDADO A MÉXICO INCLUIR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN LAS DEFINICIONES DE VIOLENCIA EN LA LEY GENERAL Y LAS LEYES LOCALES DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;

ES DE HACER NOTAR QUE ENTIDADES COMO VERACRUZ, DURANGO, CHIAPAS, GUANAJUATO, GUERRERO, COAHUILA, ZACATECAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTAN YA CON UN CONCEPTO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA. LOS PROMOVENTES, ENFATIZAN QUE NO SE PRETENDE CRIMINALIZAR LA LABOR MÉDICA; SOLO SANCIONAR Y ERRADICAR CONDUCTAS DEL PERSONAL DE SALUD, QUE VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, REALIZAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MATERIA OBJETO DE ESTA INICIATIVA EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANALIZADOS QUE HAN SIDO LOS EXPEDIENTES QUE NOS OCUPAN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA QUE EL TÉRMINO VIOLENCIA OBSTÉTRICA, SURGE CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS CAUSAS QUE REPRODUCEN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, OCURRIDAS BAJO CIRCUNSTANCIAS MUY PARTICULARES EN LAS DISTINTAS ETAPAS QUE CONSTITUYEN UNO DE LOS ACTOS MÁS GENEROSO DEL SER HUMANO: EL PROCESO DEL PARTO. DENTRO DEL CONTEXTO DEL MARCO DE DERECHOS HUMANOS GARANTIZADOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN Y EL MARCO LEGAL INTERNACIONAL, ENCONTRAMOS EL ARTÍCULO 15.3, INCISO A), DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, QUE OBLIGA A “CONCEDER ATENCIÓN Y AYUDA ESPECIALES A LA MADRE ANTES Y DURANTE UN LAPSO RAZONABLE DESPUÉS DEL PARTO”, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO VII, DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE CONTIENE EL DERECHO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y A LA INFANCIA. DE IGUAL MANERA EL PLAN SECTORIAL DE SALUD 2013-2018, CONTEMPLA ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A FORTALECER LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE

CALIDAD EN EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, CONSIDERANDO REDES EFECTIVAS INTERINSTITUCIONALES DE SERVICIOS Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL APOYO A EMBARAZADAS Y MUJERES CON EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, RAZÓN POR LA CUAL, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE REGULAR LA ATENCIÓN MÉDICA QUE DEBE BRINDARSE A LAS MUJERES QUE PRESENTAN UNA URGENCIA OBSTÉTRICA CON INDEPENDENCIA DE SU DERECHOHABIENCIA O AFILIACIÓN A CUALQUIER ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO. TAMBIÉN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ELABORÓ EL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2014-2018, EN EL QUE SE PLANTEARON LAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA:

1.1 QUE TIENE POR FINALIDAD, PROMOVER LA ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES, ELIMINANDO DISPOSICIONES DISCRIMINATORIAS EN CONTRA DE LAS MUJERES; Y,

2.3. QUE BUSCA FORTALECER LOS SERVICIOS PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE OCURRE EN LOS SERVICIOS DE SALUD, INCLUYENDO VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

EL TEMA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA INVOLUCRA CONDUCTAS DERIVADAS EXCLUSIVAMENTE DE LA ATENCIÓN MÉDICA. TALES COMO DESCUIDO, OMISIÓN, IMPERICIA, IMPRUDENCIA, FALTA DE DILIGENCIA Y/O DISCRIMINACIÓN, ABUSO DE MEDICALIZACIÓN Y PATOLOGIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NATURALES, ENTRE OTROS, DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO, QUE GENERA UNA AFECTACIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA O MORAL E INCLUSO LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE LA MUJER. LA VIOLENCIA PERPETRADA POR LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD SOBRE EL

CUERPO Y LOS PROCEDIMIENTOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES; ES UN FENÓMENO DE NATURALEZA MULTIFACTORIAL, QUE SE TRADUCE EN UNA VIOLACIÓN PLURIOFENSIVA HACIA LA MUJER, ES DECIR, ES UNA PROBLEMÁTICA, CONSECUENCIA DE DIVERSOS FACTORES, QUE TRANSGREDE MÚLTIPLES DERECHOS HUMANOS Y QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SON LOS SIGUIENTES:

- DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD
- DERECHO A LA INFORMACIÓN Y AL LIBRE CONSENTIMIENTO INFORMADO
- DERECHO A LA LIBERTAD Y AUTONOMÍA REPRODUCTIVA
- DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
- DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- DERECHO A LA VIDA

ENTRANDO AL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS QUE NOS OCUPAN ES NECESARIO PRESENTARLAS A MANERA DE COMPARATIVO PARA CONOCER EL CONTENIDO DE CADA UNA Y PODER UNIFICAR EN UN SOLO CONCEPTO OBSERVANDO ELEMENTOS DETERMINADOS POR INSTANCIAS NACIONALES Y/O DE OTROS ESTADOS A EFECTO DE CONTAR CON UNA DEFINICIÓN LO MÁS COMPLETA POSIBLE. LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, DENTRO DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 31/2017 SOBRE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; EMITIDA EN FECHA 31 DE JULIO DE 2017, DESTACA LAS DESCRIPCIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES VENEZOLANA, ARGENTINA Y LA PRIMERA ACUÑADA EN NUESTRO PAÍS (VERACRUZ), Y QUE COINCIDEN EN LOS ELEMENTOS DE:

- APROPIACIÓN DEL CUERPO Y PROCESOS REPRODUCTIVOS DE LA MUJER POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD
- TRATO DESHUMANIZADOR
- ABUSO DE MEDICALIZACIÓN
- PATOLOGIZACIÓN DE LOS PROCESOS NATURALES
- PÉRDIDA DE AUTONOMÍA
- CAPACIDAD DE DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SUS CUERPOS Y SEXUALIDAD
- REPERCUSIÓN EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES

DE IGUAL MANERA PRESENTA UN CONCEPTO SOBRE VIOLENCIA OBSTÉTRICA QUE A CONTINUACIÓN INCORPORAMOS DENTRO DEL CUADRO COMPARATIVO ANTES SEÑALADO Y QUE CONTIENE LA DEFINICIÓN HECHA POR LA CNDH, LAS PRESENTADAS POR LAS PROMOVENTES Y LA CONTENIDA EN LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE APROBADA POR ESTA LXXV LEGISLATURA BAJO EL DECRETO NÚM. 145 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, MISMA QUE FUE MOTIVO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL EJECUTIVO:

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	INICIATIVA EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12466/LXXV	INICIATIVA EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12291/LXXV	LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
<p>VIOLENCIA OBSTÉTRICA: ES UNA MODALIDAD DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y DE GÉNERO, COMETIDA POR PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA SALUD, POR UNA DESHUMANIZADA ATENCIÓN MÉDICA A LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO QUE LE GENERE UNA AFECTACIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA O MORAL, QUE INCLUSO LLEGUE A PROVOCAR LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE LA MUJER O, EN SU CASO, DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN O DEL RECIÉN NACIDO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, ABUSO DE MEDICALIZACIÓN Y PATOLOGIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NATURALES, ENTRE OTROS</p>	<p>VIOLENCIA OBSTÉTRICA: ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, DE TIPO MÉDICO O ADMINISTRATIVO, QUE DAÑE, LASTIME O DENIGRE A LAS MUJERES DE CUALQUIER EDAD DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO, ASÍ COMO LA NEGLIGENCIA EN SU ATENCIÓN MÉDICA; SE EXPRESA EN LA FALTA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA, UN TRATO INHUMANO O DEGRADANTE, UN ABUSO DE MEDICACIÓN Y PATOLOGIZACIÓN DE LOS PROCESOS NATURALES, MENOSCABANDO LA CAPACIDAD DE DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA SOBRE SUS CUERPOS Y LOS PROCESOS REPRODUCTIVOS. SE CARACTERIZA POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) NEGAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS; b) OBLIGAR A LA MUJER A PARIR EN CONDICIONES AJENAS A SU VOLUNTAD O CONTRA SUS PRÁCTICAS CULTURALES, CUANDO EXISTAN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN 	<p>VIOLENCIA OBSTÉTRICA: LA QUE SE GENERA CUANDO UNA MUJER ES ATENDIDA EN LOS SERVICIOS DE SALUD, PÚBLICA Y PRIVADA, Y CONSISTE EN CUALQUIER ACCIÓN Y OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE ESTOS SERVICIOS, QUE PROVOQUEN UN DAÑO FÍSICO Y/O SICOLÓGICO, A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y/O PUEPERIO, QUE SE NIEGUE, RESTRINJA, O CONDICIONE LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA O CAUSE UN TRATO CRUEL INHUMANO O DEGRADANTE O UN ABUSO DE MEDICACIÓN QUE ES EL PROCESO POR EL QUE PROBLEMAS NO MÉDICOS SE TRATAN CON PROBLEMAS MÉDICOS, NORMALMENTE EN TÉRMINOS DE ENFERMEDAD Y TRASTORNO, MENOSCABANDO LA CAPACIDAD DE DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA SOBRE LOS</p>	<p>ARTÍCULO 33.- SE PRESUMIRÁ VIOLENCIA HACIA LA MUJER TODA CONDUCTA U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE LA AUTONOMÍA Y CAPACIDAD DE LA MUJER PARA DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU CUERPO Y SEXUALIDAD MEDIANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) NO ATENDER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS; b) NO OTORGAR INFORMACIÓN SUFFICIENTE SOBRE LOS RIESGOS DE LA CESÁREA DE CONFORMIDAD CON LA EVIDENCIA CIENTÍFICA Y LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD; c) REVISIONES Y PRÁCTICAS DE SALUD QUE CONSIDEREN PERSONAL ADICIONAL NO NECESARIO; d) LA IMPOSICIÓN DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS

	<p>DEL PARTO HUMANIZADO;</p> <p>c) OBSTACULIZAR EL APEGO PRECOZ DE LA NIÑA O NIÑO CON SU MADRE SIN CAUSA MÉDICA JUSTIFICADA, NEGÁNDOLE LA POSIBILIDAD DE CARGARLE Y AMAMANTARLE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE NACER;</p> <p>d) ALTERAR EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE ACELERACIÓN, SIN OBTENER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER;</p> <p>e) PRACTICAR EL PARTO POR VÍA CESÁREA, EXISTIENDO CONDICIONES PARA EL PARTO NATURAL, SIN EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER; O</p> <p>f) IMPOSICIÓN BAJO CUALQUIER MEDIO EL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS O DE ESTERILIZACIÓN SIN QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER.</p> <p>CUALESQUIERA OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE LESIONEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE DAÑAR LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS MUJERES.</p>	<p>PROCESOS REPRODUCTIVOS Y DE SALUD REPRODUCTIVA.</p>	<p>SIN MEDIANO CONSENTIMIENTO DE LA MUJER, O EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, DE SU TUTOR;</p> <p>e) LA PRÁCTICA DEL PARTO VÍA CESÁREA EXISTIENDO POSIBILIDAD PARA EFECTUAR PARTO NATURAL Y SIN HABER OBTENIDO LA RENUNCIA VOLUNTARIA EXPRESA E INFORMADA A LA MUJER DE ESTA POSIBILIDAD;</p> <p>f) ALTERAR EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE ACELERACIÓN, SIN OBTENER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER.</p> <p>g) OBSTACULIZAR EL APEGO PRECOZ DEL NIÑO O NIÑA CON SU MADRE SIN CAUSA MÉDICA JUSTIFICADA, NEGÁNDOLE LA POSIBILIDAD DE CARGARLO O AMAMANTARLO INMEDIATAMENTE AL NACER, Y PROMOVER FÓRMULAS LÁCTEAS EN SUSTITUCIÓN DE LA LECHE MATERNA; TODAS AQUELLAS PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN LA LEY ESTATAL CORRESPONDIENTE.</p>
--	---	--	--

EN RAZÓN DE LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS ES IMPORTANTE VALORAR LOS ELEMENTOS COINCIDENTES ENTRE ELLOS; CONSIDERANDO COMO ELEMENTOS ESENCIALES LOS SIGUIENTES CUATRO:

- CONDUCTA: VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y DE GÉNERO
- SUJETO ACTIVO: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
- SUJETO PASIVO: MUJER
- BIEN JURÍDICO TUTELADO: DERECHO A LA SALUD EN SU MODALIDAD DE ATENCIÓN DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO

PARTIENDO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES IMPORTANTE IR CONSTRUYENDO LO QUE DEBEMOS ENTENDER POR VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN EL MARCO LEGAL DE NUESTRO ESTADO, BUSCANDO CONFIGURAR DICHO CONCEPTO CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS PROMOVENTES, LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Y POR ÚLTIMO SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN ASPECTOS DE LA DEFINICIÓN CONTEMPLADA EN LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERACIÓN ANTERIOR A EFECTO DE QUE AMBAS LEYES CONTENGAN CONCEPTOS SIMILARES Y EVITAR INTERPRETACIONES QUE AFECTEN LA ARMONÍA DE LAS NORMAS EN MATERIA TAN DELICADA. POR LO QUE TOMANDO COMO BASE LOS CUATRO ELEMENTOS SEÑALADOS EN LÍNEAS ANTERIORES SE CONCLUYE LA IDEA PRINCIPAL DE LO QUE DEBEMOS ENTENDER POR VIOLENCIA OBSTÉTRICA, SIENDO ESTA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y DE GÉNERO COMETIDA POR PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN CONTRA DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO:

VIII.- VIOLENCIA OBSTÉTRICA: ES TODA CONDUCTA U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE LA AUTONOMÍA Y CAPACIDAD DE LA MUJER PARA DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU CUERPO Y SEXUALIDAD Y QUE POR NEGLIGENCIA Y/O UNA DESHUMANIZADA ATENCIÓN MÉDICA DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO QUE DAÑE, LASTIME O DENIGRE A LAS MUJERES DE CUALQUIER EDAD, QUE LE GENERE UNA AFECTACIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA O MORAL, QUE INCLUSO LLEGE A PROVOCAR LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE LA MUJER O, EN SU CASO, DEL

PRODUCTO DE LA GESTACIÓN O DEL RECIÉN NACIDO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, MEDIANTE:

- a) NO ATENDER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS;
- b) NO OTORGAR INFORMACIÓN SUFFICIENTE SOBRE LOS RIESGOS DE LA CESÁREA DE CONFORMIDAD CON LA EVIDENCIA CIENTÍFICA Y LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD;
- c) REVISIONES Y PRÁCTICAS DE SALUD QUE CONSIDEREN PERSONAL ADICIONAL NO NECESARIO;
- d) LA IMPOSICIÓN DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS O DE ESTERILIZACIÓN SIN QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER; EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, DE SU TUTOR;
- e) LA PRÁCTICA DEL PARTO VÍA CESÁREA EXISTIENDO POSIBILIDAD PARA EFECTUAR PARTO NATURAL Y SIN HABER OBTENIDO LA RENUNCIA VOLUNTARIA EXPRESA E INFORMADA A LA MUJER DE ESTA POSIBILIDAD;
- f) ALTERAR EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE ACCELERACIÓN, SIN OBTENER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER.
- g) OBSTACULIZAR EL APEGO PRECOZ DEL NIÑO O NIÑA CON SU MADRE SIN CAUSA MÉDICA JUSTIFICADA, NEGÁNDOLE LA POSIBILIDAD DE CARGARLO O AMAMANTARLO INMEDIATAMENTE AL NACER,
- h) PROMOVER FÓRMULAS LÁCTEAS EN SUSTITUCIÓN DE LA LECHE MATERNA; Y
- i) TODAS AQUELLAS PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN LA LEY ESTATAL CORRESPONDIENTE.

IX.- CUALESQUIERA OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE LESIONEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE DAÑAR LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS MUJERES.

CON ESTA PROPUESTA DE REDACCIÓN, ESTAMOS GARANTIZANDO LOS DISTINTOS DERECHOS HUMANOS QUE NORMALMENTE SE VEN VIOLENTADOS POR LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DENTRO DE LA ATENCIÓN CLÍNICA QUE DEBE RECIBIR LA MUJER EN EL PROCESO DE

EMBARAZO, PARTO O PUERPERIO (DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD; DERECHO A LA INFORMACIÓN Y AL LIBRE CONSENTIMIENTO INFORMADO; DERECHO A LA LIBERTAD Y AUTONOMÍA REPRODUCTIVA; DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN; DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL; Y, DERECHO A LA VIDA); ASÍ COMO DEL PLENO CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU SALUD A EFECTO DE PODER DECIDIR SOBRE LAS PRÁCTICAS PROPIAS DE SU CONDICIÓN A EFECTO DE GARANTIZAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD. CABE DESTACAR QUE EN LA INICIATIVA DE REFORMA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE **12466/LXXV**, TAMBIÉN PROPONE INCLUIR EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY EN ESTUDIO LA DEFINICIÓN DE PARTO HUMANIZADO, CON EL QUE SE BUSCA FORTALECER EL DERECHO UNIVERSAL A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, LA OPCIÓN LIBRE E INFORMADA, EL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN NI COERCIÓN EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VIDA SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS PERSONAS, Y A SU VEZ RECIBIR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO BAJO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LLEVANDO UN EMBARAZO MÁS SEGURO Y PROTEGIDO. CABE DESTACAR QUE CONSIDERAMOS NECESARIO LEGISLAR CON EL OBJETO DE DEFINIR PARTO HUMANIZADO E INCLUIR COMO UN MODELO DE VIOLENCIA A LA OBSTÉTRICA, A FIN DE QUE SE PROTEJAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES QUE ESTIMAMOS CORRECTO TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA DEFINICIÓN CONTEMPLADA EN LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE AMBAS LEYES CONTENGAN CONCEPTOS SIMILARES Y EVITAR INTERPRETACIONES QUE AFECTEN LA ARMONÍA DE LAS NORMAS EN MATERIA TAN DELICADA, ADEMÁS DERIVADO DE LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA PROPUESTA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DETERMINARON AJUSTAR LA MISMA CON EL

FIN DE ROBUSTECER Y DAR MÁS CLARIDAD. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EXISTEN PUBLICACIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE MUESTRAN EL GRADO DE INSATISFACCIÓN POR LA ATENCIÓN QUE RECIBEN LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, ASÍ COMO LA DEMANDA DE UNA ATENCIÓN HUMANIZADA, DONDE LA QUEJA PRINCIPAL ES LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA. AUNADO A LO ANTERIOR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD BUSCA FORTALECER UNA FILOSOFÍA DE RESPETO, APOYO Y ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO Y EL PARTO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO JUNTAMENTE CON UN ENFOQUE DE LA ATENCIÓN BASADO EN LA EVIDENCIA. SEÑALA QUE ES PRIORITARIO LOGRAR UN CUIDADO PERINATAL EFECTIVO, SENSIBLE SICOLÓGICAMENTE, MULTIDISCIPLINARIO, Y APROPIADO CULTURALMENTE. LA OMS BUSCA QUE ESTE NUEVO ENFOQUE SE EQUILIBRE Y COMBINE CON LA TECNOLOGÍA DESARROLLADA Y QUE PONGA ÉNFASIS EN EL CUIDADO PERINATAL PARA ASEGURAR UNA BUENA CALIDAD DE LA ATENCIÓN PARA LA MUJER EMBARAZADA Y SU HIJO. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES CON CARÁCTER VINCULANTE Y OBLIGATORIOS PARA EL GOBIERNO Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ESTADO MEXICANO RECONOCE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Y DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ("CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ") SUSCRITA POR MÉXICO EN 1998 Y PUBLICADA EN EL DOF EL 19 DE ENERO DE 1999 (ACUERDOS YA DESCritos EN EL CAPÍTULO ANTERIOR), POR TODO LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE BRINDAR UN MEJOR MODELO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DURANTE EL PARTO Y EL PUERPERIO, QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO DEFINIR PARTO HUMANIZADO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE. POR TODAS LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DETERMINAMOS QUE ES PROCEDENTE LAS PROPUESTAS DE REFORMA CONTENIDA EN LOS PRESENTES EXPEDIENTES,

POR LO QUE SE SOLICITA SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 5º Y LAS FRACCIONES VI A LA VII DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI AL ARTÍCULO 50 Y LAS VIII Y IX AL ARTÍCULO 6, TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SE ENTENDERÁ POR:

I A XIII.....

XIV. BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS Y DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: AL SISTEMA DIGITAL EN EL QUE SE CONCENTRA EL REGISTRO CON LOS DATOS GENERALES Y SOCIODEMOGRÁFICOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LAS PERSONAS AGRESORAS Y LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DICTADAS EN FAVOR DE LAS MUJERES. CONCENTRA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE SON LAS ENCARGADAS DE CREAR, PROCESAR Y ACTUALIZAR LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS ÚNICOS PARA CADA CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN,

XV. MISOGINIA: SON CONDUCTAS DE ODIO HACIA LAS MUJERES Y SE MANIFIESTA EN ACTOS VIOLENTOS Y CRUELES CONTRA ELLAS POR EL HECHO DE SER MUJERES; Y

XVI. PARTO HUMANIZADO: MODELO DE ATENCIÓN EN EL QUE SE FACILITA UN AJUSTE DE LA ASISTENCIA MÉDICA A LA CULTURA, CREENCIAS, VALORES Y EXPECTATIVAS DE LA MUJER, RESPETANDO LA DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y LOS DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, ERRADICANDO TODO TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA E INSTITUCIONAL, RESPETANDO LOS TIEMPOS BIOLÓGICO Y PSICOLÓGICO, EVITANDO PRÁCTICAS INVASIVAS Y SUMINISTRO DE MEDICACIÓN QUE NO ESTÉN JUSTIFICADOS MÉDICAMENTE;

ARTÍCULO 6. LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SON:

I AL V.....

VI.- VIOLENCIA POLÍTICA: ES EL CONJUNTO DE ACCIONES U OMISIONES COMETIDAS POR UNA O VARIAS PERSONAS O A TRAVÉS DE TERCEROS, BASADAS EN ELEMENTOS DE GÉNERO QUE CAUSEN DAÑO A UNA MUJER Y QUE TENGAN POR OBJETO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O PRERROGATIVAS INHERENTES A UN CARGO PÚBLICO;

VII.- VIOLENCIA FEMINICIDA: ES LA FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PRODUCTO DE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, CONFORMADA POR EL CONJUNTO DE CONDUCTAS MISÓGINAS QUE PUEDEN CULMINAR EN HOMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE MUERTE VIOLENTA DE MUJERES;

VIII.- VIOLENCIA OBSTÉTRICA: ES TODA CONDUCTA U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE LA AUTONOMÍA Y CAPACIDAD DE LA MUJER PARA DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU PARTO Y SEXUALIDAD Y QUE POR NEGLIGENCIA Y/O UNA DESHUMANIZADA ATENCIÓN MÉDICA DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO DAÑE, LASTIME O DENIGRE A LAS MUJERES DE CUALQUIER EDAD, QUE LE GENERE UNA AFECTACIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA O MORAL, QUE INCLUSO LLEGUE A PROVOCAR LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE LA MUJER O, EN SU CASO, DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN O DEL RECIÉN NACIDO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, MEDIANTE:

- a) NO ATENDER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS;
- b) NO OTORGAR INFORMACIÓN SUFFICIENTE SOBRE LOS RIESGOS DE LA CESÁREA DE CONFORMIDAD CON LA EVIDENCIA CIENTÍFICA Y LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD;
- c) REVISIONES Y PRÁCTICAS DE SALUD QUE CONSIDEREN PERSONAL ADICIONAL NO NECESARIO;
- d) LA IMPOSICIÓN DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS O DE ESTERILIZACIÓN SIN QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER; EN CASO DE SER MENOR DE EDAD O QUE SUFRAN ALGUNA DISCAPACIDAD MENTAL, DE SUS PADRES O TUTOR;
- e) LA PRÁCTICA DEL PARTO VÍA CESÁREA EXISTIENDO POSIBILIDAD PARA EFECTUAR PARTO NATURAL Y SIN HABER OBTENIDO LA RENUNCIA VOLUNTARIA EXPRESA E INFORMADA A LA MUJER DE ESTA POSIBILIDAD;
- f) ALTERAR EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE ACCELERACIÓN, SIN OBTENER

EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER.

- g) OBSTACULIZAR EL APEGO PRECOZ DEL NIÑO O NIÑA CON SU MADRE SIN CAUSA MÉDICA JUSTIFICADA, NEGÁNDOLE LA POSIBILIDAD DE CARGARLO O AMAMANTARLO INMEDIATAMENTE AL NACER,
- h) PROMOVER FÓRMULAS LÁCTEAS EN SUSTITUCIÓN DE LA LECHE MATERNA;
- i) NO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LAS MUJERES QUE HUBIEREN SUFRIDO UN ABORTO INVOLUNTARIO, RECIBAN LA DEBIDA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA; Y
- j) TODAS AQUELLAS PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

IX.- CUALESQUIERA OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE LESIONEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE DAÑAR LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS MUJERES.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO

DE LA PALABRA, LO MANIFESTARA DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE, EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON SU PERMISO COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA CON NÚMERO DE EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 12291 Y 12466 AMBOS DE LA LEGISLATURA SETENTA Y CINCO. CONSIDERANDO, QUE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA CONSTITUYE UN FENÓMENO DE NATURALEZA MULTIFACTORIAL QUE SE TRADUCE EN UNA VIOLACIÓN HACIA HUMANOS ES POR LO QUE CONSIDERAMOS VIABLE LA ADICIÓN QUE SE PROPUZO AL DECRETO EN EL SENTIDO DE CONSIDERAR OMITIR SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LAS MUJERES QUE HUBIERAN SUFRIDO UN ABORTO INVOLUNTARIO RECIBAN LA DEBIDA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL ACCESO A UNA MATERNIDAD DIGNA Y A UN PARTO HUMANIZADO, DEBE DE SER UN DERECHO AL QUE TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN TENGAMOS ACCESO, SIN DISTINCIÓN DE CLASES SOCIALES, RAZA, COLOR O ETNIA. COMO MUJER NEOLONESA, ES PREOCUPANTE PERCIBIR QUE EN NUESTRO SECTOR SALUD, SE SIGAN PRESENTANDO CASOS EN DONDE LAS MUJERES ATENDIDAS DURANTE EL EMBARAZO, PARTO, POS PARTO Y PUEPERIO, SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y A LA ATENCIÓN DE UN PARTO NO HUMANIZADO. NO PODEMOS CALLAR ANTE TAL SITUACIÓN, PUES EL MALTRATO QUE SUFRE LA MUJER EMBARAZADA AL SER JUZGADA, ATEMORIZADA, HUMILLADA O LASTIMADA

FÍSICA Y PSICOLÓGICAMENTE, ES UNA VIOLACIÓN CLARA A SUS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS, QUE NO DEBE SEGUIR SUCEDIENDO, EN NINGÚN HOSPITAL O CLÍNICA, PÚBLICO O PRIVADO, QUE BRINDE SERVICIOS MÉDICOS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, ACORDAMOS APROBAR LAS PRESENTES INICIATIVAS DE REFORMA CON LA FINALIDAD DE TIPIFICAR DENTRO DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA COMO TODA CONDUCTA U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE LA AUTONOMÍA Y CAPACIDAD DE LA MUJER PARA DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU PARTO Y SEXUALIDAD Y QUE POR NEGLIGENCIA Y/O UNA DESHUMANIZADA ATENCIÓN MÉDICA DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO DAÑE, LASTIME O DENIGRE A LAS MUJERES DE CUALQUIER EDAD, QUE LE GENERE UNA AFECTACIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA O MORAL, QUE INCLUSO LLEGUE A PROVOCAR LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE LA MUJER O, EN SU CASO, DEL PRODUCTO DE LA GESTACIÓN O DEL RECIÉN NACIDO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, MEDIANTE:

- a) NO ATENDER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS;
- b) NO OTORGAR INFORMACIÓN SUFFICIENTE SOBRE LOS RIESGOS DE LA CESÁREA DE CONFORMIDAD CON LA EVIDENCIA CIENTÍFICA Y LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD;
- c) LA PRÁCTICA DEL PARTO VÍA CESÁREA EXISTIENDO POSIBILIDAD PARA EFECTUAR PARTO NATURAL Y SIN HABER OBTENIDO LA RENUNCIA VOLUNTARIA EXPRESA E INFORMADA A LA MUJER DE ESTA POSIBILIDAD;
- d) TODAS AQUELLAS PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Y ADICIONAR EL CONCEPTO DE PARTO HUMANIZADO, COMO EL MODELO DE ATENCIÓN EN EL QUE SE FACILITA UN AJUSTE DE LA ASISTENCIA MÉDICA A LA CULTURA, CREENCIAS, VALORES Y EXPECTATIVAS DE LA MUJER, RESPETANDO LA DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y LOS DE LA

PERSONA RECIÉN NACIDA, ERRADICANDO TODO TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA E INSTITUCIONAL, RESPETANDO LOS TIEMPOS BIOLÓGICO Y PSICOLÓGICO, EVITANDO PRÁCTICAS INVASIVAS Y SUMINISTRO DE MEDICACIÓN QUE NO ESTÉN JUSTIFICADOS MÉDICAMENTE, CABE SEÑALAR QUE ESTE CONCEPTO YA SE ENCUENTRA HOMOLOGADO, CON EL DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIÉN APROBADA POR ESTE CONGRESO, EL PASADO 15 DE MAYO DE 2019. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LES PIDE VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS LAS MUJERES DE NUESTRO ESTADO ESTÉN PROTEGIDAS ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, SUBO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACOSO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL FIN DE INCLUIR LA FIGURA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN DICHA LEY Y BRINDAR A LAS MUJERES DURANTE LA GESTACIÓN PARTO Y PUERPERIO TRANQUILIDAD CERTEZA EVITANDO QUE LAS MUJERES Y SUS BEBES SEAN SOMETIDOS A CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O MALTRATO. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES COMO LA CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ, LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES A NIVEL NACIONAL EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LOS CUALES TE PROTEGEN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA TANTO EN ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO INCLUYENDO LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA. EN ESE SENTIDO EL GOBIERNO FEDERAL MENCIONA QUE VIOLENCIA OBSTÉTRICA SE GENERA CON EL MALTRATO QUE SUFRE LA MUJER EMBARAZADA AL SER JUZGADA,

ATEMORIZADA, HUMILLADA O LASTIMADA FÍSICA Y PSICOLÓGICAMENTE, MENCIONANDO ALGUNOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA SIENDO LOS SIGUIENTES: LA PRÁCTICA DEL PARTO POR CESÁREA EXISTIENDO LAS CONDICIONES PARA REALIZAR UN PARTO NATURAL SIN EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER, OBLIGAR A PARIR ACOSTADA Y/O INMOVILIZADA; NEGAR O OBSTACULIZAR LA POSIBILIDAD DE CARGAR Y AMAMANTAR AL BEBÉ O LA BEBÉ INMEDIATAMENTE AL NACER; NO ATENDER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS. POR ELLO, CONSIDERAMOS INDISPENSABLE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON ELLO ERRADICAR ESTAS MALAS PRÁCTICAS CON LAS MUJERES, YA QUE ES UN DERECHO DE CONTAR CON UNA ATENCIÓN PROFESIONAL DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y POSTPARTO. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HA GIRADO INSTRUCCIONES Y DIRETRICES PARA QUE LOS MODELOS DE FORMACIÓN Y EJERCICIO OBSTÉTRICO DE LOS PAÍSES SEAN REVISADOS, ACTUALIZADOS, HUMANIZADOS E INCORPOREN A LAS MUJERES COMO SUJETO DE DERECHOS AL MOMENTO DEL PARTO Y SE FOMENTE EL BUEN TRATO EN LA OBSTETRICIA. TAMBIÉN ES FUNDAMENTAL SEÑALAR QUE EL MALTRATO ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LOS DERECHOS DE SALUD REPRODUCTIVOS, DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, DERECHO A LA PRIVACIDAD, INFORMACIÓN Y A LA TOMA DE DECISIONES DE UNA MANERA LIBRE E INFORMADA. POR OTRO LADO, EN NUESTRO ESTADO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE PROVEER SERVICIOS DE SALUD MATERNA DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA ATENCIÓN PROFESIONAL DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y POSTPARTO. SIEMPRE RESPETANDO LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS USOS Y COSTUMBRES Y LAS DECISIONES DE LAS MUJERES. POR ELLO ES DE SUMA IMPORTANCIA RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES COMO ES EL RESPETO DE LA PRIVACIDAD, LA DIGNIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD. EL CUIDADO DEL VÍNCULO INMEDIATO DE LA MADRE CON EL RECIÉN NACIDO, ENTRE OTROS ES DE DESTACAR QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE OBSERVA LA DEFINICIÓN

DE PARTO HUMANIZADO EN LA CUAL DICHA DEFINICIÓN SE ENCUENTRA HOMOLOGADA CON LA DEFINICIÓN QUE CONTEMPLA LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUE SE APROBÓ POR EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO EL PASADO MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. POR ÚLTIMO, NO OLVIDAR LA FRASE DE MICHEL DEEN, GINECOOBSTETRA FRANCÉS PRECURSOR DE LA PROMOCIÓN DEL PARTO FISIOLÓGICO “PARA CAMBIAR EL MUNDO PRIMERO DEBEMOS CAMBIAR LA FORMA DE NACER”. POR ESTAS RAZONES COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12291 12466/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12707/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE JUNIO DEL 2019, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12707/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 135 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA DETERMINADO LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES –REGISTRO 167267 DE LA ÉPOCA NOVENA SEGUNDO. SEÑALA QUE EL DECRETO NÚMERO 135, VIOLA EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD Y LEGALIDAD, EL ARTÍCULO 14 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE PARA QUE SE PUEDA APLICAR UNA SANCIÓN PENAL DEBE EXISTIR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE A LA CONDUCTA DE QUE SE TRATE, IMPLICA QUE LAS NORMAS PENALES DEBEN CONTAR CON CIERTOS ELEMENTOS QUE NOS PERMITAN IDENTIFICAR SU CAMPO DE APLICACIÓN. A ESE DEBER DE

PRECISIÓN Y CLARIDAD DE LAS NORMAS SE LE CONOCE COMO PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. **TERCERO.** SEÑALA QUE EL CONTENIDO DEL DECRETO 135 VIOLA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, PUES ESTE TIENE SU ORIGEN EN LOS PRINCIPIOS “NO EXISTE UN DELITO SIN UNA LEY QUE LO ESTABLEZCA” Y “NO EXISTE UNA PENA SIN UNA LEY QUE LA ESTABLEZCA”, AL TENOR DE LOS CUALES SÓLO PUEDEN CASTIGARSE PENALMENTE LAS CONDUCTAS DEBIDAMENTE DESCRITAS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE COMO ILÍCITAS Y APLICARSE LAS PENAS PREESTABLECIDAS EN LA LEY PARA SANCIONARLAS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS, A QUIENES NO PUEDE CONSIDERÁRSELES RESPONSABLES PENALMENTE SIN QUE SE HAYA PROBADO QUE INFRINGIERON UNA LEY PENAL VIGENTE, EN LA QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DESCRITO EL HECHO DELICTIVO Y SE PREVEA LA SANCIÓN APPLICABLE. **CUARTA.** SEÑALA DE LA LECTURA DEL DECRETO 135 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INCURRE EN ALGUNAS OMISIONES, AL UTILIZAR LA PALABRA **INSTALACIONES** COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO O DE PASAJEROS AL MOMENTO EN QUE SE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO; PUES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **TAMBIÉN PUEDE ENTENDERSE POR INSTALACIONES A LOS LUGARES FIJOS COMO LAS PARADAS, TALLERES, TERMINALES, TERMINAL DE DESPACHO, ENTRE OTROS.** DEBIDO A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO UTILIZAR LA PALABRA VEHÍCULOS EN LUGAR DE INSTALACIONES, PARA EL EFECTO DE PRECISAR PUNTUALMENTE EL LUGAR EN QUE PUEDE COMETERSE EL ACTO PUNIBLE. **QUINTA.** RESULTA INCORRECTO PRECISAR QUE EL DELITO DE ACOSO SEXUAL SE COMETE EN MEDIOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO O DE PASAJEROS, EN VIRTUD DE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO COMPRENDE **DIVERSAS MODALIDADES**, COMO LO SON **EL SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS Y EL DE CARGA.** POR LO

QUE, A FIN DE NO VIOLAR EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD Y EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY, SE DEBE AJUSTAR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO REFERIDO, DE ACUERDO A LA FINALIDAD QUE SE BUSCA CON LA REFORMA. **SEXTA.** POR OTRA PARTE, SE OBSERVA QUE EL LEGISLADOR INCREMENTA LA PENA APLICABLE EN UNA MITAD, OMITIENDO LAS **CONSIDERACIONES, CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS** BAJO LAS CUALES SE DEBE AJUSTAR ESTE INCREMENTO DE LA PENA. CONCLUYE SEÑALANDO EL PROMOVENTE, QUE, EN VIRTUD DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EL PODER EJECUTIVO A SU CARGO CONSIDERA QUE EL DECRETO **135** MENCIONADO NO PUEDE SER PUBLICADO NI ENTRAR EN VIGOR EN LOS TÉRMINOS APROBADOS, POR LO QUE CONSIDERA PERTINENTE SOLICITAR A ESTA H. SOBERANÍA LO SIGUIENTE: **PRIMERO.** SE TENGA AL EJECUTIVO A MI CARGO POR DEVOLVIENDO A ESA H. LEGISLATURA EL MENCIONADO DECRETO NÚMERO 136, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, CON SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES Y CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS. **SEGUNDO.** SE PROCEDA CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE RESPECTA A LA OBSERVACIÓN **PRIMERA**, ESTE PODER LEGISLATIVO RECONOCE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL CONFERIDA A TITULAR DEL

PODER EJECUTIVO DE REALIZAR OBSERVACIONES, EN ESTE SENTIDO PROCEDEMOS AL ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES AL **DECRETO 135** QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAJAC/1546/2019** DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019, CONSIDERAMOS PROCEDENTE SU ESTUDIO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ EN FECHA 31 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE RESPECTA A LAS OBSERVACIONES **SEGUNDA Y TERCERA**, SEÑALA QUE EL DECRETO 135 VIOLA LOS PRINCIPIOS DE TAXATIVIDAD, LEGALIDAD Y EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, SIN EMBARGO SOLAMENTE SE LIMITA A TRANSCRIBIR CRITERIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE EL TEMA, SI SEÑALAR DE MANERA PUNTUAL LO QUE CONSIDERA EN RELACIÓN AL DECRETO EN MENCIÓN, **POR TANTO, ESTA COMISIÓN NO MANIFIESTA EN ESTE PUNTO NINGÚN ARGUMENTO JURÍDICO AL NO TENER COMENTARIOS AL RESPECTO POR PARTE DEL EJECUTIVO.** POR LO QUE RESPECTA A LA OBSERVACIÓN **CUARTA**, SEÑALA QUE EL DECRETO 135 POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INCURRE EN ALGUNAS OMISIONES, AL UTILIZAR LA PALABRA **“INSTALACIONES”** COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO O DE PASAJEROS AL MOMENTO EN QUE SE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO; PUES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN PUEDE ENTENDERSE **POR INSTALACIONES A LOS LUGARES FIJOS COMO LAS PARADAS, TALLERES, TERMINALES, TERMINAL DE DESPACHO**, ENTRE OTROS. AÑADIENDO QUE CONSIDERA NECESARIO UTILIZAR LA PALABRA **VEHÍCULOS** EN LUGAR DE **INSTALACIONES**, PARA EL EFECTO DE PRECISAR PUNTUALMENTE EL LUGAR EN QUE PUEDE COMETERSE EL ACTO PUNIBLE. EN ESTE SENTIDO, CABE MENCIONAR QUE LA PALABRA **INSTALACIONES** NO SE PROPONE COMO UN ELEMENTO

CONSTITUTIVO DEL DELITO DE ACOSO, SINO COMO UN ELEMENTO DE LA AGRAVANTE QUE PRETENDE INSERTARSE EN EL TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO SUSTANTIVO PENAL DE NUESTRO ESTADO, POR LO QUE EFECTIVAMENTE AL ESTABLECER LA PALABRA INSTALACIONES, LA INTENCIÓN ES QUE DICHA AGRAVANTE SE AMPLÍE CUANDO EL DELITO DE ACOSO SE REALICE EN LUGARES FIJOS COMO; PARADAS TERMINALES, ESTACIONES DEL METRO O TRANSBORDOS, POR MENCIONAR ALGUNAS. ESTO EN RAZÓN DE QUE SON LUGARES, EN LOS QUE TAMBIÉN EXISTE EN HORAS PICO UN GRAN CONGLOMERADO DE GENTE QUE HACEN PROPICIA LA COMISIÓN DEL DELITO QUE NOS OCUPA. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ UNA CONDICIONANTE, QUE ES CUANDO SE ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO, LO QUE BRINDA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN DE CONFIGURARSE PARA LA APLICACIÓN DE LA AGRAVANTE. COMO UN EJEMPLO DE LO MENCIONADO PODEMOS VER A UNA PERSONA QUE HA PAGADO SU ENTRADA AL METRO, QUE SE ENCUENTRA ESPERANDO EN LOS ANDENES ABORDAR EL TREN, Y SUFRE UN ACTO DE ACOSO, EN ESTE SUPUESTO, AUNQUE TODAVÍA NO ABORDABA EL VEHÍCULO O TRANSPORTE, YA SE ENCONTRABA EN UNA INSTALACIÓN Y EL SERVICIO YA SE ESTABA PRESTANDO, POR LO QUE APLICARÍA LA AGRAVANTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO NO. 135. POR OTRO LADO, EN LA MISMA OBSERVACIÓN SE SUGIERE ESTABLECER LA PALABRA VEHÍCULOS, SIN EMBARGO, SI SE REVISA EL CONTENIDO DEL DECRETO, SE OBSERVA QUE DICHA PALABRA TAMBIÉN SE ENCUENTRA ESTABLECIDA COMO UN ELEMENTO DE LA AGRAVANTE PROPUESTA, YA SEA EN VEHÍCULOS O INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LAS ZONAS AUTORIZADAS POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS VEHÍCULOS REALICEN LAS MANIOBRAS DE DESCANSO Y ASCENSO DE USUARIOS, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DEL VEHÍCULO EN EL QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL EL ESTADO SATISFACE LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA AL PÚBLICO EN GENERAL, NO

ES UNA CARGA PARA EL ESTADO PUES TAMBIÉN DEBE BUSCAR QUE NO SE DÉ ESTE ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y ABONAR A QUE SE ERRADIQUE Y PERMITA A LOS USUARIOS EL APROVECHAMIENTOS Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICOS EN PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE TODOS SOMOS POSEEDORES, BAJO ESTÁNDARES LEGALES ESTA REFORMA ESTÁ ENCAMINADA A FORTALECER Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DE TAL FORMA QUE SE PRESTE UN SISTEMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE QUE BRINDE SERVICIOS MODERNOS, EFICIENTES, **SEGUROS**, Y DE ALTA CALIDAD PARA EL TRASLADO DE PERSONAS, BAJO ESTOS PARÁMETROS SE DEBE ESTABLECER CAPACITACIÓN Y EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA A QUE SE SUJETARA DICHO SISTEMA BAJO MEDIDAS DE SEGURIDAD YA PREVISTAS, PUES A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2018 SE REFORMÓ EL TÍTULO TERCERO DENOMINADO DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD, LA CUAL ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE LOS CUALES TIENEN CARÁCTER PERMANENTE Y DEBERÁN INCLUIR PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES ESTATALES LAS CUALES SON LAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN DEL ACOSO, ASÍ COMO EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. EN CUANTO AL **QUINTO**, SEÑALA QUE RESULTA INCORRECTO PRECISAR QUE EL DELITO DE ACOSO SEXUAL SE COMETE **EN MEDIOS DESTINADOS** AL TRANSPORTE PÚBLICO O DE PASAJEROS, ESTIMANDO QUE EL TRANSPORTE PÚBLICOS COMPRENDE DIVERSAS MODALIDADES ENTRE LAS QUE SEÑALA **SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS Y EL DE CARGA, POR LO QUE SUGIERE AJUSTAR EL CUARTO PÁRRAFO SIN SEÑALAR LA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD**. PARA ESTO, RESULTA NECESARIO TRANSCRIBIR EL ARTÍCULO 271 BIS 2, EL CUAL A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 271 BIS 2.- COMETE EL DELITO DE ACOSO SEXUAL QUIEN POR CUALQUIER MEDIO, ASEDEIE, ACOSE, SE EXPRESE DE MANERA VERBAL O FÍSICA DE TÉRMINOS, CONCEPTOS, SEÑAS, IMÁGENES QUE TENGAN CONNOTACIÓN SEXUAL, LASCIVA O DE EXHIBICIONISMO CORPORAL O SE APROVECHE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE NECESIDAD O DE DESVENTAJA DE LA VÍCTIMA, A UNA O MÁS PERSONAS DE CUALQUIER SEXO, SIN QUE LA VÍCTIMA HAYA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA HASTA DE CINCUENTA CUOTAS.

(SE REFORMA EN DECRETO NÚM. 025, POE-156, DE FECHA 19 DICIEMBRE 2018)

SI EL PASIVO DEL DELITO FUERA MENOR DE EDAD O PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE RESISTIRLO, O BIEN SI LA CONDUCTA DEL ACOSADOR FUERA POR RAZONES DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA LA PENA SE INCREMENTARÁ UN TERCIO.

(SE REFORMA EN DECRETO NÚM. 010, POE-133, DE FECHA 26 OCTUBRE 2018)

SI EL ACOSADOR FUERE SERVIDOR PÚBLICO Y UTILIZASE MEDIOS O CIRCUNSTANCIAS QUE EL CARGO LE PROPORCIONE, LA PENA SE INCREMENTARÁ UN TERCIO Y SE LE DESTITUIRÁ DE SU CARGO.

EL DELITO MENCIONADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO”.

(SE REFORMA EN DECRETO NÚM. 025, POE-156, DE FECHA 19 DICIEMBRE 2018)

DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DESPRENDE QUE EL ACOSO SEXUAL ES UNA FORMA DE VIOLENCIA EN LA QUE, SI BIEN NO EXISTE LA SUBORDINACIÓN, HAY UN EJERCICIO ABUSIVO DE PODER QUE CONLLEVA A UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y DE RIESGO PARA LA VÍCTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE REALICE EN UNO O VARIOS EVENTOS, EN ESTE SENTIDO DICHO PATRÓN DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL REFLEJA LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE PRESENTA LA VIOLENCIA, EN LAS CUALES ALGUNAS SITUACIONES DE LUGARES SON UN CAMPO DE CULTIVO PARA ESTAS CONDUCTAS, SIN EMBARGO PARA EL TIPO PENAL SON JURÍDICAMENTE IRRELEVANTES, ES DECIR EL ESTADO TIENE EL DEBER DE PROTEGER INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE ESTAS CONDUCTAS ANTISOCIALES SE DESARROLLAN, PUES COMO SE PUEDE VER LOS

ELEMENTOS DEL TIPO PENAL SON: LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL SIN QUE EL SUJETO PASIVO HAYA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO –*SIN DISTINGOS DE SEXO*-, PUES EL BIEN JURÍDICO QUE SE BUSCA PROTEGER EN ESTE SENTIDO NO DEPENDE EN SÍ DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE. ASIMISMO, RESULTA NECESARIO HACER LA PRECISIÓN DE QUE FUE NECESARIO ESTABLECER QUE DICHA AGRAVANTE SE CONFIGURE CUANDO EL DELITO DE ACOSO SE COMETA EN VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO O DE PASAJEROS, DADO QUE CON ELLO SE PUEDE OFRECER UNA MAYOR PROTECCIÓN A LA REALIDAD ACTUAL QUE TENEMOS EN NUESTRO ESTADO. EN EL SENTIDO DE QUE COMO SABEMOS EXISTEN MEDIOS DE TRANSPORTE QUE OFRECEN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE NO ESTÁN REGULADOS DENTRO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO, COMO LOS LLAMADOS UBERS, CABIFAY, Y MUCHAS OTRAS EMPRESAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE APLICACIONES ELECTRÓNICAS, QUE AL NO ESTAR REGULADAS EN LA LEY, NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO SERVICIO PÚBLICO, SIN EMBARGO EL QUE NO ESTÉN REGULADAS NO QUIERE DECIR QUE NO EXISTAN Y SERÍA UN DESACIERTO EL SUPONER QUE EL DELITO DE ACOSO NO SE COMETE EN DICHOS VEHÍCULOS, EN ESTE SENTIDO EL DERECHO PENAL REGULA Y ESTABLECE SANCIONES SOBRE CONDUCTAS QUE SE REALIZAN Y CAUSAN DAÑOS A DIVERSOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS DE UNA SOCIEDAD, ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE SÍ SE ENCUENTRAN REGULADAS O NO, EN OTRAS LEGISLACIONES DE CORTE ADMINISTRATIVO. **EN CUANTO A LA PREOCUPACIÓN DEL EJECUTIVO, DE QUE NO SE CONTEMPLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA, ES CRITERIO DE ESTA DICTAMINADORA QUE DICHA PREOCUPACIÓN NO ENCUENTRA SUSTENTO JURÍDICO, YA QUE LA LEY DE LA MATERIA SEÑALA QUE SE EXCLUYE LA –SITICA–, ES DECIR ESTA MODALIDAD DENOMINADA SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA, POR ELLO REITERAMOS QUE EN LA NORMA PENAL NO DEBE DETALLAR QUE SE DEBE ENTENDER O NO POR TRANSPORTE PÚBLICO YA QUE ESTO SERÍA UNA LABOR IMPOSIBLE Y EN ESTE SENTIDO YA HAY REITERADOS POSICIONAMIENTOS DE LA SUPREMA**

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIONAL QUE ELLO HARÍA IMPOSIBLE LA LABOR DEL LEGISLADOR PENAL. POR LO QUE RESPECTA A LA OBSERVACIÓN **SEXTA**, SEÑALA QUE SE OBSERVA QUE EL LEGISLADOR INCREMENTA LA PENA APLICABLE EN UNA MITAD, OMITIENDO LAS CONSIDERACIONES, CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES SE DEBE AJUSTAR ESTE INCREMENTO DE LA PENA. EN ESTE SENTIDO, SE PUEDE MENCIONAR QUE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACTUALIZAN LA AGRAVANTE DE ACUERDO AL DECRETO APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, SON:

- 1.- QUE LA CONDUCTA TÍPICA SE REALICE YA SEA EN VEHÍCULOS O INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO.
- 2.-QUE LA CONDUCTA TÍPICA SE REALICE CUANDO SE ESTÉ PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO.

COMO PUEDE VERSE CON CLARIDAD SON FÁCILMENTE IDENTIFICABLES, LOS ELEMENTOS, CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS QUE SE ACTUALIZARÍA LA AGRAVANTE. TAMBIÉN ES DE MENCIONAR QUE DIVERSOS SUPUESTOS COMO EL ESTABLECIDO EN EL DECRETO 135 Y CON ELEMENTOS MUY SIMILARES YA EXISTEN DENTRO DEL MISMO CÓDIGO PENAL DE NUESTRO ESTADO. ESTA AGRAVANTE ATIENDE A LA RESPONSABILIDAD DEL SUJETO ACTIVO QUE APROVECHÁNDOSE DE ENCONTRARSE EN CIERTO LUGAR LE FACILITA LA REALIZACIÓN DE LA CONDUCTA, REVELANDO UNA MAYOR INTENCIÓN DE COMETER EL DELITO. POR OTRO LADO, PODEMOS TAMBIÉN MENCIONAR QUE LAS LIBERTADES, SEGURIDAD SEXUAL Y EL DESARROLLO PSICOSEXUAL DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN, NO ESTÁ EN SUS MEJORES TIEMPOS, PUES COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO ESTAMOS EN ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM), MECANISMO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA BUSCAR LA SEGURIDAD DE MUJERES Y NIÑAS A PARTIR DEL CESE DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA Y ELIMINAR LAS DESIGUALDADES QUE VULNEREN SUS DERECHOS. COMO SE PUEDE VER, ESTE TIPO DE VIOLENCIA REQUIERE **ACCIONES GUBERNAMENTALES URGENTES** PARA ENFRENTAR Y ERRADICARLA DE

NUESTRO TERRITORIO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ESTAS ACCIONES O TAREAS CONLLEVAN ESFUERZOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y LOS MUNICIPALES, ADEMÁS DEL PODER **LEGISLATIVO** Y JUDICIAL. EN ESTE SENTIDO NO SOLO NO COMULGAMOS CON LOS ARGUMENTOS DEL EJECUTIVO, SINO QUE LO CONMINAMOS A ARROPARSE CON LOS ESFUERZOS DE ESTA LEGISLADORA, A FIN DE QUE LOS PRECEPTOS PENALES QUE PLANTEAN LA ALERTA DE GÉNERO, QUE JUSTIFICAN LOS AGRAVANTES DE LOS TIPOS PENALES CONSISTENTE EN FIJAR UNA PENA O UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EL CASO DE CONDUCTAS CONTRARIAS AL ORDEN SOCIAL, A FIN DE QUE LLEGUE A SUS COMPROMISOS DE SATISFACER LOS DERECHOS HUMANOS BÁSICOS EN LA ENTIDAD. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO**.

ARTÍCULO PRIMERO. - NO HA LUGAR A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO 135 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019 POR EL QUE SE REALIZA LA ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER UNA AGRAVANTE CUANDO EL DELITO DE ACOSO SEXUAL SE REALICE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO O SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE CONFIRMA LA APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 135, EXPEDIDO EN FECHA 14 DE MAYO DE 2019, Y SÍGASE CON EL TRÁMITE ORIGINAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO, EL CUAL A LA LETRA ESTIPULA:

**DECRETO
135**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 271 BIS 2.- (.....)

(.....)

(.....)

SI EL DELITO DE ACOSO SEXUAL SE COMETE EN INSTALACIONES O VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO O DE PASAJEROS AL MOMENTO EN EL QUE SE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO, LA PENA SE INCREMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD. EN CASO DE QUE EL ACOSADOR SEA EL OPERADOR O CONDUCTOR DE LA UNIDAD, SE LE SUSPENDERÁ LA LICENCIA PARA CONDUCIR O LICENCIA ESPECIAL DE CONDUCTOR Y NO TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR NI OBTENER CONCESIÓN O PERMISO ALGUNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS HASTA POR EL MISMO PLAZO DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD IMPUESTA, LA CUAL DEBERÁ INICIAR AL MOMENTO EN EL QUE EL SENTENCIADO HAYA CUMPLIDO CON LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD O ESTA SE HUBIERA TENIDO POR CUMPLIDA.

EL DELITO MENCIONADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA

ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER RESERVAS EN EL DICTAMEN.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 135 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFESTARA DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE, EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 135 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ACOSO SEXUAL ES UNA FORMA DE VIOLENCIA EN LA QUE SI BIEN NO EXISTE LA SUBORDINACIÓN HAY UN EJERCICIO ABUSIVO DE PODER QUE CONLLEVA A UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y DE RIESGO PARA LA VÍCTIMA. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE REALICE EN UNO O VARIOS EVENTOS EN ESTE SENTIDO DICHO PATRÓN DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL REFLEJA LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE REPRESENTA LA VIOLENCIA EN LAS CUALES ALGUNAS SITUACIONES DE LUGARES SON UN CAMPO DE CULTIVO PARA ESTAS CONDUCTAS. SIN EMBARGO, PARA EL TIPO PENAL SON JURÍDICAMENTE IRRELEVANTES ES DECIR EL ESTADO TIENE EL DEBER DE PROTEGER INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE ESTAS CONDUCTAS ANTISOCIALES SE DESARROLLAN, PUES COMO SE PUEDE VER LOS ELEMENTOS DE TIPO PENAL SON, LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL SIN QUE EL SUJETO PASIVO HAYA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO, ES DECIR SIN DISTINGOS DE

SEXOS, PUES EL BIEN JURÍDICO QUE SE BUSCA PROTEGER EN ESTE SENTIDO NO DEPENDE EN SÍ DE LA ESTRUCTURA VIAL Y DE LAS MODIFICACIONES DE TRANSPORTE. ES NECESARIO HACER LA PRECISIÓN DE QUE FUE NECESARIO ESTABLECER QUE DICHA AGRAVANTE SE CONFIGURE CUANDO EL DELITO DE ACOSO SE COMETE EN VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO O DE PASAJEROS DADO QUE CON ELLO SE PUEDE OFRECER UNA MAYOR PROTECCIÓN A LA REALIDAD ACTUAL QUE TENEMOS EN NUESTRO ESTADO. POR OTRO LADO, PODEMOS MENCIONAR QUE LAS LIBERTADES SEGURIDAD SEXUAL Y EL DESARROLLO PSICOSEXUAL DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ EN SUS MEJORES TIEMPOS, PUES COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO ESTAMOS EN ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, MECANISMO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA BUSCAR LA SEGURIDAD DE MUJERES Y NIÑAS Y A PARTIR DEL CESE A LA VIOLENCIA EN SU CONTRA Y ELIMINAR LAS DESIGUALDADES QUE VULNEREN SUS DERECHOS. COMO SE PUEDE VER ESTE TIPO DE VIOLENCIA REQUIERE ACCIONES GUBERNAMENTALES URGENTES PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR DE NUESTRO TERRITORIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTAS ACCIONES O TAREAS QUE CONLLEVAN ESFUERZOS TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS, ADEMÁS DEL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO RELATIVO AL DECRETO 135 OBSERVADO POR EL EJECUTIVO RESPECTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ESTE EXPEDIENTE. EN ESTA TESISURA ES TAREA DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR NO DETENER SU MARCHA LEGISLATIVA Y SEGUIR ABONANDO POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS LEYES EN DIVERSOS

MARCOS LEGALES QUE PERMITAN PREVENIR, DISMINUIR O ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL REALIZADO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA REAL Y CONSTANTE QUE VULNERAN LA INTEGRIDAD DE LAS MUJERES. POR ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES SUSCITADAS SIN SU CONSENTIMIENTO LA VIOLENCIA ESTÁ PRESENTE EN TODOS LOS ENTORNOS DONDE SE CONVIVE Y DE DESARROLLA EL CIUDADANO, POR ELLO ES FUNDAMENTAL ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE ENFRENTEN ESTE GRAVE MAL QUE ROMPE NUESTRO TEJIDO SOCIAL SE HACEN NECESARIOS LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ADEMÁS DEL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER JUDICIAL. ES PERTINENTE QUE EL DELITO DE ACOSO SEXUAL SEA REGULADO Y SANCIONADO EN LOS CASOS EN QUE SE SUSCITE EN LAS INSTALACIONES O VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS AL MOMENTO DE PRESTARSE EL SERVICIO Y AGRAVARLO EN LOS CASOS EN EL QUE EL ACOSADOR SEA EL OPERADOR DE LA UNIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDANDO, ESTIMO COMO PROCEDENTE VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LA REFORMA, POR LO QUE INVITO AL RESTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A PRONUNCIARSE EN EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ATENTAMENTE, DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EL ACOSO SEXUAL ES UN TIPO DE VIOLENCIA Y EXISTEN VARIOS NIVELES COMO SON: VERBAL, NO VERBAL, FÍSICA, PSICOLÓGICA Y CONDUCTUAL, QUE EJERCERÍA UNA PERSONA CUANDO OTRA LA RECEPTORA NO DESEE ESTAR EN IMPLICACIÓN SEXUALES EN EL ENTORNO PERSONAL O PROFESIONAL. EN EL CASO DE LA VIOLENCIA FÍSICA ES INVADIR EL ESPACIO Y LOS LIMITES DE OTRA PERSONA DE MANERA NO NECESARIA CON OBJETIVOS O CONNOTACIONES SEXUALES, TOCAR ZONAS DEL CUERPO POCO

ADECUADAS, USAR EL CONTACTO FÍSICO COMO INTIMIDACIÓN SEXUAL, TOCAR LA ROPA, EL PELO DE LA PERSONA, DAR UN MASAJE SIN SU CONSENTIMIENTO, CONTACTO FÍSICO O ACERCAMIENTO FÍSICO EXCESIVO DELIBERADO, NO SOLICITADO, NI CONSENTIDO POR LA VÍCTIMA. DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 12707 SE ESTÁ PROponiendo QUE SE INCREMENTE LA PENA AL ACOSO QUE SE HA COMETIDO EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO O TRANSPORTE DE PASAJEROS, YA QUE EN NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN LOS PEORES TIEMPOS EN EL TEMA DE QUE LAS LIBERTADES, SEGURIDAD SEXUAL Y EL DESARROLLO PSICOSEXUAL. ESTE TIPO DE TRANSPORTES SON NECESARIOS PARA IR A TRABAJAR A LA ESCUELA, SIMPLEMENTE PARA ANDAR MOVIÉNDOSE POR LA CIUDAD Y ES LAMENTABLE LA SITUACIONES QUE TIENEN QUE ENFRENTAR A LA CIUDADANÍA DE MANERA DIARIA. ES POR ESTO QUE VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN YA QUE ESTE TIPO DE VIOLENCIA REQUIERE DE MEDIDAS URGENTES POR PARTE DE NOSOTROS LOS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS PARA QUE ENFRENTEMOS Y ERRADIQUEMOS DE NUEVO LEÓN ESTOS HECHOS TOTALMENTE INCOMODOS E INVASIVOS PARA LAS PERSONAS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12707/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN

QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 135 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS QUE SUSCRIBEN A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO CON BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL CÁNCER DE MAMA, ES UNO DE LOS CANCERES MÁS FRECUENTES EN LAS MUJERES DE TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO, SITUACIÓN QUE SE SIGUE EXPANDIENDO DEBIDO A LA MAYOR ESPERANZA DE VIDA QUE SE HA LOGRADO EN EL MUNDO ENTERO. DE ACUERDO A DATOS DE GLOBOCAN 2018, QUE ES UN OBSERVATORIO DEL CÁNCER, HA MENCIONADO DATOS ALARMANTES COMO LOS SIGUIENTES:

- EL CÁNCER DE MAMA ES EL TIPO DE CÁNCER MÁS COMÚN Y LA SEGUNDA CAUSA DE MUERTE POR CÁNCER ENTRE LAS MUJERES DE LAS AMÉRICAS.
- CADA AÑO SE PRODUCEN EN LA REGIÓN MÁS DE 462.000 CASOS NUEVOS Y CASI 100,000 MUERTES POR CÁNCER DE MAMA.
- EN LAS MUJERES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EL CÁNCER DE MAMA SUPONE EL 27% DE LOS NUEVOS CASOS Y EL 16% DE LAS MUERTES POR CÁNCER.
- SE ESPERA QUE PARA EL 2030 SE PRODUZCA UN AUMENTO DEL CÁNCER DE MAMA EN LAS AMÉRICAS, CON UNOS 572,000 CASOS NUEVOS Y UNAS 130,000 MUERTES.
- EL AUMENTO DE NUEVOS CASOS Y MUERTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE SERÁ CASI EL DOBLE QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.¹⁶

PARA LOGRAR REDUCIR DICHAS ESTADÍSTICAS, ES NECESARIO ECHAR MANO DE LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA, YA QUE LA DETECCIÓN PRECOZ AYUDA A MEJORAR EL PRONÓSTICO Y LA SUPERVIVENCIA DE LAS PERSONAS CON CÁNCER DE MAMA. A SABIENDAS DE ELLO, SE HA ESTABLECIDO EL MES DE OCTUBRE COMO EL “MES DE LA SENSIBILIZACIÓN DE DEL CÁNCER DE MAMA” EN TODO EL MUNDO. EN ESTE MES LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), FOMENTA PROGRAMAS INTEGRALES DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, DANDO PRIORIDAD A ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA CON BASE EN LA AUTOEXPLORACIÓN Y MASTOGRAFÍA. ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN APOYO A LAS PERSONAS QUE SUFREN DICHA ENFERMEDAD SE ENCUENTRAN: CARRERAS DEPORTIVAS, ILUMINACIÓN EN COLOR ROSA DE EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS, Y CONGRESOS MÉDICOS QUE REÚNEN A MÉDICOS Y ESPECIALISTAS PARA ANALIZAR LOS AVANCES EN TORNO A LA CURA Y EL TRATAMIENTO. EN ESTE SENTIDO, ES QUE NO PODEMOS SER INSENSIBLES ANTE PROBLEMAS DE TAL MAGNITUD, Y HOY QUE INICIAMOS EL PRIMER DÍA DEL “MES DE LA SENSIBILIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA”, VENGO A PONER A CONSIDERACIÓN

¹⁶

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=estadistica-s-mapas-4868&alias=46503-epidemiologia-cancer-de-mama-en-las-americas-2018&Itemid=270&lang=es

DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PUNTO** DE ACUERDO, MISMO QUE SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO: **ACUERDO. PRIMERO.** - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA A SU PRESIDENTE DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PARA QUE INSTRUYA A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, A QUE BRINDEN LAS FACILIDADES NECESARIAS A TODAS LAS MUJERES QUE LABORAN EN ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN, PARA QUE TOMEN UN DÍA LABORABLE DE ESTE MES DE OCTUBRE PARA QUE ACUDAN A SU INSTITUCIÓN DE SALUD CORRESPONDIENTE A REALIZARSE LOS EXÁMENES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL CÁNCER DE MAMA. **SEGUNDO.** - PREVIA CALENDARIZACIÓN POR ÁREAS, TODAS LAS MUJERES QUE LABORAN EN ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN TOMARÁN UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE PARA REALIZARSE LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES. **TERCERO.** - SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ENVÍE UNA UNIDAD MÓVIL QUE CUENTE CON LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMÁ, A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, PARA QUE TANTO LAS MUJERES QUE LABORAN EN ESTA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LAS MUJERES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PUEDAN REALIZARSE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES. MONTERREY, NL., A 1 DE OCTUBRE DE 2019. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON SU PERMISO. PEDÍ HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE HA SIDO PRESENTADO. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL CÁNCER ES LA SEGUNDA CAUSA DE MUERTE EN EL MUNDO. EN EL 2015 OCASIONÓ 8.8 MILLONES DE DEFUNCIONES, CASI 1 DE CADA 6 DEFUNCIONES EN EL MUNDO SE DEBE A ESTA ENFERMEDAD, SIENDO LOS CASOS MÁS COMUNES LOS SIGUIENTES: PULMONAR, 1 MILLÓN DE DEFUNCIONES,

HEPÁTICO 788 MIL DEFUNCIONES; COLON RECTAL 774 MIL DEFUNCIONES; GÁSTRICO 754 MIL DEFUNCIONES; MAMARIO 571 MIL DEFUNCIONES; CERCA DEL 70 POR CIENTO DE LAS MUERTES POR CÁNCER SE REGISTRAN EN PAÍSES DE INGRESOS MEDIOS Y BAJOS. LA DETECCIÓN DE CÁNCER EN UNA FASE AVANZADA Y LA FALTA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO SON PROBLEMAS FRECUENTES. EN EL 2017 SOLO EL 26% DE LOS PAÍSES DE INGRESOS BAJOS INFORMARON DE QUE LA SANIDAD PÚBLICA CONTABA CON SERVICIOS DE PATOLOGÍA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN EN GENERAL, MÁS DEL 90% DE LOS PAÍSES DE INGRESOS ALTOS OFRECEN TRATAMIENTO A LOS ENFERMOS ONCOLÓGICOS, MIENTRAS QUE LOS PAÍSES DE INGRESOS BAJOS ESTE PORCENTAJE ES INFERIOR AL 30% DE ACUERDO CON EL BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD CORRESPONDIENTE A LA SEMANA 38 DE ESTE AÑO TITULADO: CUADRO 15, CASOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DE DISPLACÍAS Y NEOPLASIAS HASTA LA SEMANA EPIDEMIOLÓGICA 37 DEL 2019 LOS CASOS DETECTADOS DE TUMOR MALIGNO DE LA MAMA DE NUESTRO ESTADO ASCIENDE 392 ESTÁ MUY CERCA DE ALCANZAR LOS 403 DETECTADOS EN EL AÑO DEL 2018. POR DESGRACIA LAS ESTADÍSTICAS DEMUESTRAN QUE EL CÁNCER NO ES SELECTIVO, NO RESPETAN CLASES, NO RESPETA RAZAS, O ESTILOS DE VIDA. ASÍ MISMO, LAS ESTADÍSTICAS NOS PERMITEN ENTENDER QUE USUALMENTE ESTÉN EN RIESGO LA VIDA DE LAS MUJERES QUE REÚNEN ESTAS CARACTERÍSTICAS: MAYORES DE 40 AÑOS DE EDAD, TIENEN UN HISTORIAL PERSONAL O EN FAMILIARES DE CÁNCER DE MAMA, NO TIENEN ANTECEDENTES DE EMBARAZOS, SU PRIMER EMBARAZO FUE DESPUÉS DE LOS 30 AÑOS DE EDAD, SU PRIMERA MENSTRUACIÓN ANTES DE LOS 12 AÑOS DE EDAD, PRESENTARON MENOPAUSIA DESPUÉS DE LOS 52 AÑOS, TIENEN OBESIDAD, TABAQUISMO O CONSUMO DE ALCOHOL. CONSIDERO QUE ESTE ACUERDO DEBE APOYARSE EN LO PARTICULAR INDISPENSABLE QUE COMO UN ACTO DE CONGRUENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO QUE PONGAMOS AL ALCANCE DE TODAS LAS MUJERES QUE TRABAJAN AHÍ INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTATUS LABORAL LOS MEDIOS PREVENTIVOS Y DE DIAGNOSTICO NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE ESTE MAL. ES CUANTO E

INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE PRESENTE ACUERDO. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA Y GRACIAS COMPAÑEROS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. QUIERO FELICITAR A LA MAESTRA QUE ESTÁ PREOCUPADA PUES COMO TODAS NOSOTRAS CON ESTE TEMA LA VERDAD QUE SI ES MUY IMPORTANTE HACERNOS ESE EXAMEN. NO DEBEMOS DE TENER MIEDO, LES QUIERO COMPARTIR UN DETALLE QUE PERSONALMENTE LO VIVÍ YO CON UN FAMILIAR MUY CERCANO QUE ERA UNA PERSONA, MI CUÑADA QUE DIOS LA TENGA EN SU SANTA GLORIA, UNA PERSONA MUY PREOCUPADA POR SALUD, QUE AÑO TRAS AÑO SE HACÍA SU EXAMEN, MUY CONSTANTE, NUNCA DEJABA DE CHECARSE Y DE UN AÑO A OTRO AÑO SE LE DESARROLLO EL CÁNCER DE MAMA. LAMENTABLEMENTE FUE UNA SITUACIÓN MUY TRISTE PORQUE YA TRAÍA EL CÁNCER MUY AVANZADO. POR ESO ES MUY IMPORTANTE, INSISTO LE PIDO A TODO EL PERSONAL DE AQUÍ Y A TODAS NOSOTRAS QUE NO TENGAMOS MIEDO, TENEMOS HIJOS, TENEMOS QUIEN TODAVÍA NOS ESTÁ ESPERANDO Y COMO LES VUELVO A REPETIR, ESTA PERSONA ERA CONSTANTE, CONSTANTE CON SUS ESTUDIOS, CON SUS EXÁMENES, MUY PREOCUPADA DE SU SALUD, PERO BUENO, DIOS LA QUISO CON ÉL Y NO HAY QUE TENER MIEDO CHICAS. MUCHAS FELICIDADES MAESTRA. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE DIPUTADA LUPITA, PROPOSICIÓN QUE DENTRO DE LA MISMA UNIDAD MÓVIL TAMBIÉN REALICEN EL ESTUDIO PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER CERVICOUTERINO PARA EL PAPANICOLAOU, NO SÉ SI QUISIERA HACER EL AGREGADO PARA QUE DE UNA VEZ SE REALICEN LOS DOS ESTUDIOS. ES CUANTO”.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA EL AGREGADO EN EL PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ: “BUENO PARA TOMAR LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA BENVENUTTI Y QUE SE HAGA EL AGREGADO QUE EN LA UNIDAD MÓVIL TAMBIÉN SE INCLUYA LA REVISIÓN DEL PAPANICOLAOU Y QUE SEA UNA SOLICITUD QUE LE HAGAMOS A LA SECRETARÍA A LA SALUD. MUCHAS GRACIAS”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, HONORABLE ASAMBLEA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1990, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN SU RESOLUCIÓN 45/106, DESIGNÓ EL 1º DE OCTUBRE COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES, EN SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS COMO EL PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE EL

ENVEJECIMIENTO, APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO CELEBRADA EN 1982 Y RESPALDADO, EL MISMO AÑO, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. EN ESTE SENTIDO, LAS PERSONAS MAYORES SIEMPRE HAN DESEMPEÑADO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA SOCIEDAD COMO LÍDERES, CUIDADORES Y CUSTODIOS DE LA TRADICIÓN. EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD ES UNA OCASIÓN PERFECTA PARA DESTACAR LAS IMPORTANTES APORTACIONES QUE NUESTROS MAYORES HACEN A LA SOCIEDAD Y CREAR CONCIENCIA SOBRE LAS OPORTUNIDADES Y LOS DESAFÍOS DEL ENVEJECIMIENTO EN EL MUNDO DE HOY. PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMPODERAR A LAS PERSONAS MAYORES EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DESARROLLO, INCLUIDA SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA, AYUDA TANTO A GARANTIZAR SU INCLUSIÓN COMO A REDUCIR LAS NUMEROSAS DESIGUALDADES A LAS QUE SE ENFRENTAN ESTAS PERSONAS. LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO PUES TODAVÍA NO LLEGAN A SER CONSIDERADOS COMO ADULTOS MAYORES ALGUNOS DE NOSOTROS QUE YA LLEGAMOS Y BUENO ESPERO VIVIR LO SUFFICIENTE PARA VERLOS A TODOS Y TODAS EN LA CONDICIÓN DE ADULTOS MAYORES. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA EDAD, ES UN FLAGEO QUE ESTÁ PRESENTE EN NUESTRA SOCIEDAD. ESTE COMIENZA DESDE LA INFANCIA, CON LA PROPAGACIÓN DE MITOS Y PREJUICIOS HACIA LAS PERSONAS MAYORES. ES POR ELLO QUE ESTA FECHA DEBE LLEVARNOS A REFLEXIONAR CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, A FIN DE ELIMINAR LAS IDEAS FALSAS ACERCA DEL ENVEJECIMIENTO. ES NUESTRA CONVICCIÓN QUE, LA DISCRIMINACIÓN POR ENVEJECIMIENTO, EL ABANDONO Y MALTRATO DE LAS PERSONAS MAYORES ES UNA REALIDAD EN LA MAYOR PARTE DE LAS SOCIEDADES. ADEMÁS, ESTO SE PUEDE MATERIALIZAR NO SOLO A TRAVÉS DEL TRATO EN EL ÁMBITO DEL HOGAR SINO TAMBIÉN EN LAS PRÁCTICAS DE LOS Y LAS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LAS INSTITUCIONES Y LA PROYECCIÓN DE UNA IMAGEN NEGATIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS MEDIOS. TODAS ELLAS DEVALÚAN Y EXCLUYEN A LAS PERSONAS MAYORES. ES POR LO ANTERIOR, QUE TODAS Y TODOS

ESTAMOS LLAMADOS A PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL RECONOCIMIENTO Y EL PLENO GOCE Y EJERCICIO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA MAYOR, A FIN DE CONTRIBUIR A SU PLENA INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD, LO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE ESTABLECE EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA ANUNCIA UNA INICIATIVA CON EL FIN DE PROTEGER A LOS ADULTOS MAYORES DE LA DISCRIMINACIÓN LABORAL, PUES CONSIDERAMOS QUE; CON LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES ENFOCADAS EN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SE DA CABAL CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE NUESTRO ESTADO QUE ESTABLECE QUE; *“EL ESTADO REALIZARÁ TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS ORIENTADAS A LOGRAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”*, ENTENDIDO ÉSTE COMO UN DERECHO UNIVERSAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE. FIRMAN LOS DIPUTADOS DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA **SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

DIPUTADA PRESIDENTA LE SUPlico QUE SOLICITE A COMUNICACIÓN QUE SEA TRANSMITIDO UN VIDEO”.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PIDIÓ AL ÁREA DE COMUNICACIÓN DAR ATENCIÓN CON LO REQUERIDO.

SE DIO PROYECCIÓN AL AUDIO VIDEO, UN REPORTAJE EN EL CUAL VECINOS DEL PARQUE MISSISSIPPI, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA CUESTIONAN TRABAJOS DE REMODELACIÓN, RETIRO DE MALLA PERIMETRAL, AMPLIACIÓN DE BANQUETAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE CONCRETO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CONTINUÓ: “LA CORRECTA URBANIZACIÓN CADA DÍA TOMA MAYOR IMPORTANCIA EN NUESTRA CIUDAD, DEBIDO A LOS IMPACTOS QUE ESTE RUBRO TIENE PARA LA MOVILIDAD, LA CONSERVACIÓN DE NUESTROS ESPACIOS VERDES Y PARA LA CALIDAD DE VIDA EN GENERAL. MUCHO SE HA HABLADO DE ESTO DURANTE LAS DIVERSAS MESAS DE TRABAJO EN LAS QUE HA PARTICIPADO ESTA LEGISLATURA. CON EL PASO DEL TIEMPO PARECE QUE EMPIEZA A HABER ALGUNOS CONSENSOS RESPECTO A LO QUE SE CONSIDERAN COMO PRÁCTICAS ADECUADAS DE DESARROLLO URBANO, E INCLUSO DIVERSAS INICIATIVAS IMPULSADAS POR ESTA SOBERANÍA, SE HAN CONVERTIDO EN REFORMAS A LAS LEYES CON LA FINALIDAD DE MEJORAR, ORDENAR Y VOLVER MÁS SOSTENIBLE EL CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA. INCLUSO EN EL RECENTEMENTE PUBLICADO ESTUDIO LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO MARIO MOLINA, EN EL QUE SE HACE UN DIAGNÓSTICO Y SE DISEÑA UN CATÁLOGO DE ACCIONES PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, SE MENCIONAN MEDIDAS SIMILARES A LAS QUE YA CONOCEMOS COMO SON: EL CUIDADO Y EL AUMENTO DE LAS ÁREAS VERDES, LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA MOVILIDAD PEATONAL Y LA RESTAURACIÓN DE LA ZONA CENTRO PARA RECUPERAR SU DENSIDAD PERDIDA. EN ESTE SENTIDO, SALTA A LA VISTA UN SUCESO QUE OCURRE ACTUALMENTE EN NUESTRA METRÓPOLI, ESPECÍFICAMENTE EN EL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA EN DONDE SE LLEVA A CABO LA REMODELACIÓN DE UN PARQUE UBICADO EN CALLES RÍO MISSISSIPPI, RÍO DE LA PLATA, RÍO POTOSÍ Y RÍO MOCTEZUMA. EN DICHO POLÍGONO SE ESTÁN REALIZANDO MODIFICACIONES ENTRE LAS QUE DESTACAN LA AMPLIACIÓN DE BANQUETAS, LA INSTALACIÓN DE CONCRETO EN GRANDES TRAMOS DE ÁREA VERDE Y LA REMOCIÓN DE UNA MALLA PERIMETRAL. ANTE ESTA SITUACIÓN, ALGUNOS VECINOS DEL LUGAR HAN MANIFESTADO PREOCUPACIÓN DEBIDO A QUE LA SUSTITUCIÓN DE CAPA VEGETAL POR CONCRETO, ES UNA PRÁCTICA QUE PARECE IR EN CONTRA DE TODO LO QUE SE HA VISTO EN LAS MESAS DE TRABAJO YA MENCIONADAS O EN EL PROPIO ESTUDIO DEL INSTITUTO MARIO MOLINA. ES BIEN SABIDO QUE EL CONCRETO ABSORBE GRANDES CANTIDADES DE CALOR, LO QUE OCASIONA UN INCREMENTO DE TEMPERATURA DE VARIOS GRADOS EN LAS ÁREAS CUBIERTAS CON ESTE MATERIAL. ASIMISMO, LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL CEMENTO HACEN QUE ESTA TIENDA A EXPANDIRSE CUANDO SU TEMPERATURA AUMENTA, LO QUE A MEDIANO PLAZO OCASIONA POCO A POCO GRIETAS QUE DAÑAN LA INTEGRIDAD DEL PAVIMENTO. TAMBIÉN CABE DESTACAR QUE DE ACUERDO AL YA MENCIONADO ESTUDIO DE LOS 14 ACUÍFEROS QUE EXISTEN EN LA ZONA METROPOLITANA, 10 DE ELLOS PRESENTAN UN DÉFICIT ENTRE EL CONSUMO Y LA REGENERACIÓN DEL AGUA QUE SE UBICA EN ELLOS, ESTO SE LE ATRIBUYE PRINCIPALMENTE AL HECHO DE QUE EL CEMENTO NO DEJA QUE EL AGUA SE FILTRE DE REGRESO A LA TIERRA, POR LO QUE SEGUÍR SATURANDO LA CIUDAD CON ESTE MATERIAL, NO SOLO CONTRIBUYE A HACER MÁS CALUROSO EL ENTORNO, SI NO QUE COMPROMETE LA SEGURIDAD HÍDRICA DE LOS NEOLEONESES Y ADEMÁS HACE QUE LA CIUDAD SE VUELVA MÁS PROPENSA A INUNDACIONES. ES IMPORTANTE QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE EVITE LA PROLIFERACIÓN DEL CONCRETO EN NUESTRAS ÁREAS VERDES, TAL COMO LO HAN MENCIONADO EN MÚLTIPLES OCASIONES DIVERSOS EXPERTOS EN EL TEMA DEL URBANISMO. ES IMPERATIVO QUE ESTA SOBERANÍA HAGA TODAS LAS PROPUESTAS POSIBLES PARA GARANTIZAR QUE SE RESPETEN LAS ÁREAS VERDES Y NO SE LES INUNDE DE CONCRETO, ES POR ELLO QUE

EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO, TIENE A BIEN PROPOSER EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LICENCIADO MIGUEL TREVÍNO DE HOYOS, A QUE, CON BASE EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO, PLASMADOS EN EL ARTÍCULO 4° DE NUESTRA CARTA MAGNA Y EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISE EL PROYECTO QUE SE LLEVA A CABO PARA REMODELAR EL PARQUE UBICADO EN CALLES RÍO MISSISSIPPI, RÍO DE LA PLATA, RÍO POTOSÍ Y RÍO MOCTEZUMA DE SU MUNICIPIO, CON EL SIGUIENTE OBJETIVO:

1. SE MINIMICE AL MÁXIMO LA DEPREDACIÓN DE ÁREAS VERDES QUE PRETENDEN SUSTITUIRSE POR CONCRETO;
2. SE CONTEMPLE LA ALTERNATIVA DE INSTALACIÓN DE SUELOS PERMEABLES EN LUGAR DEL PAVIMENTO; Y
3. SE PIDE QUE CONSIDERE AUMENTAR AL MÁXIMO POSIBLE LA MASA ARBÓREA DEL LUGAR, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE NUEVOS ÁRBOLES EN EL POLÍGONO EN REMODELACIÓN.

COMPAÑEROS DIPUTADOS HEMOS VISTO CÓMO HEMOS PERDIDO CAPA VEGETAL EN TODA ZONA METROPOLITANA Y CÓMO ABSORCIÓN SE HAN IDO REDUCIENDO A TAL GRADO QUE AHORA SOMOS VÍCTIMAS CONSTANTEMENTE DE INUNDACIONES Y HEMOS HECHO EN ESTA SOBERANÍA MUCHO POR ARBORIZAR Y POR GARANTIZAR QUE HAYA UNA REFORESTACIÓN EN TODA LA ZONA METROPOLITANA. EL MISMO ALCALDE MIGUEL TREVÍNO, EN SAN PEDRO, HA SIDO PROMOTOR DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES PARA GARANTIZAR UN MEDIO AMBIENTE SANO. CON LO CUAL LE SOLICITAMOS JUSTAMENTE EN ESE SENTIDO QUE EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES MEDIO AMBIENTALES Y A LAS NECESIDADES QUE SOLICITAN A LA EXIGENCIA QUE HACEN LOS VECINOS POR GARANTIZAR QUE SE CONSERVE SU PARQUE SOLICITO A LA CIUDADANA PRESIDENTA TENGA A BIEN SOTENER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABO DE EXPONER. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. POR TRATARSE DEL DISTRITO QUE REPRESENTO DECIDÍ HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO. ES CIERTO QUE MUCHAS VECES EN TODOS LOS MUNICIPIOS PERO PARTICULARMENTE HACE VARIOS AÑOS EN SAN PEDRO PUES TODA OBRA PÚBLICA SIEMPRE CAUSARÁ POLÉMICA Y NO PORQUE ESTO SEA ALGO NEGATIVO, SINO QUE PORQUE LA CIUDADANÍA ES MUY PARTICIPATIVA Y A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO LES GUSTA INVOLUCRARSE EN LA TOMA DE DECISIONES Y EXISTE UNA CULTURA DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, DE DEMOCRACIA DIRECTA EN LA QUE LA DEMOCRACIA NO TERMINA SOLAMENTE AL MOMENTO DE EJERCER EL VOTO, SINO QUE SE LE EXIGE AL GOBERNANTE CONSTANTEMENTE CONSULTAR LAS ACCIONES, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS MEDIDAS QUE SE VAN A TOMAR PARA MEJORAR, O EMPEORAR UNA CIUDAD. AQUÍ ESTAMOS HABLANDO DE UN TEMA MUY IMPORTANTE PORQUE SE MEZCLAN DOS VALORES Y PRINCIPIOS, QUE CREO YO DEBEMOS DE DEFENDER COMO LEGISLADORES Y COMO SERVIDORES PÚBLICOS, POR UN LADO, EL GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y ES VERDAD QUE ENTRE MÁS BANQUETAS HAYA Y ENTRE MÁS SE FAVOREZCA AL PEATÓN MAYOR SUSTENTABILIDAD TENDREMOS EN UNA CIUDAD, PERO POR OTRO LADO TAMBIÉN EXISTE Y ESTÁ RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN EL DERECHO AMBIENTE SANO Y ESTO TIENE QUE VER CON LAS ÁREAS VERDES. ENTONCES QUÉ SUCEDA AQUÍ, AQUÍ ESTAMOS VIENDO UN PROYECTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA QUE ACERTADAMENTE SE ESTÁN AMPLIANDO LOS ESPACIOS PARA CAMINAR, ACERTADAMENTE SE ESTÁ REMODELANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL ESPACIO PÚBLICO, PERO DE MANERA POCO ACERTADA SE ESTÁ AMPLIANDO EL ESPACIO PÚBLICO, LA INFRAESTRUCTURA A COSTA DE LAS ÁREAS VERDES Y AHÍ ES LA PARTE PRECISAMENTE DONDE PUES YO NO ESTOY DE ACUERDO CON ESA PARTE DEL PROYECTO. QUÉ BUENO QUE HAYA MÁS INFRAESTRUCTURA PARA MOVILIDAD, QUÉ BUENO QUE HAYA MÁS ESPACIOS PÚBLICOS, QUÉ BUENO QUE ARREGLEN ESE PARQUE PORQUE LA VERDAD ES QUE TIENE MUCHOS AÑOS SIN ARREGLARSE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR

DEJÓ UN PROYECTO, PERO DEFINITIVAMENTE NO PUEDE SER A COSTA DE NUESTRAS ÁREAS VERDES. ENTONCES, YO QUISIERA PROPOSERLE A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, SI DENTRO DEL PUNTO DE ACUERDO, EL EXHORTO QUE VAMOS A HACER EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PUDIÉRAMOS LIMITARNOS A PEDIRLE EL RESPETO A LAS ÁREAS VERDES ¿POR QUÉ?, PORQUE CREO QUE HAY OTROS PRINCIPIOS QUE DEBIESSEN SER CONSULTADOS POR LOS VECINOS Y PUES A LO MEJOR HAY COSAS DEL PROYECTO QUE ESTÁN BIEN. CREO YO QUE LO QUE EN ESTE CASO NO SERÍA POSITIVO PARA LA CIUDAD, POSITIVO PARA EL ENTORNO PUES EL QUE SE REDUZCA EL NÚMERO DE ARBOLES, ES QUE REDUZCA EL ÁREA VERDE EN LA QUE JUGARÁN LOS NIÑOS, EN LAS QUE CONVIVIRÁN LAS FAMILIAS Y EN ESE SENTIDO PUES QUISIERA PEDIRLE A LA DIPUTADA SI PODEMOS FOCALIZAR EL EXHORTO A **QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SE LIMITE O SE COMPROMETA A NO QUITAR NI UN CENTÍMETRO CUADRADO DE ÁREA VERDE DE ESE PARQUE**, Y QUE SÍ, QUE SE REMODELE, QUE QUEDA BIEN BONITO, PERO SIN QUE TENGAMOS MENOS ÁREA VERDE DE LA QUE TENEMOS HOY. ES CUANTO”.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES: “GRACIAS DIPUTADA. NADA MAS COMENTARLE AL DIPUTADO SUSARREY. VOY A PERMITIRME LEER NUEVAMENTE LOS PUNTOS QUE ESTAMOS SOLICITANDO. POR SUPUESTO QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL TEMA DEL PROYECTO QUE SE REALIZA PARA MEJORAR LAS PLAZAS PÚBLICAS, LO ÚNICO QUE ESTAMOS HACIENDO ES SOLICITARLE JUSTO ESTO QUE A LO QUE SOLICITE EL DIPUTADO SUSARREY QUE ES ENFOCARNOS EN LA CAPA VEGETAL, LAS ZONAS VERDES; PERO ADEMÁS, LE ESTAMOS PIDIENDO QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE UTILICEN MATERIALES QUE SEAN PERMEABLES PARA QUE PODAMOS GARANTIZAR FILTRACIÓN DE AGUA Y ABSORCIÓN EN DICHOS PROYECTOS Y BUENO QUE SE RECUPERE LA CAPA ARBÓREA EN LA MÁXIMA OPORTUNIDAD. CON LO CUAL SE LOS COMPARTE COMO QUIERA Y POR SUPUESTO QUE

ACEPTO EL COMENTARIO Y YA NADA MAS CON LO QUE ME INDIQUE PUES YA LO PASARÍAMOS A OFICIALÍA PARA HACER EL CAMBIO. ES CUANTO”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. FELICITAR A MI COMPAÑERA IVONNE, POR ESTA PROPUESTA, ME PARECE MUY PUNTUAL. QUE YA UN SERVIDOR VENÍA MENCIONANDO CON TIEMPO QUE EN ARAS DE LAS REMODELACIÓN DE PLAZAS Y PARQUES SE COMETEN ESTAS FALTAS A LA CAPA VEGETAL Y AL ARBOLADO URBANO. ME SUMO A SU PROPUESTA DE ESTAR VIGILANTES DE QUE ESTA OBRA DE SAN PEDRO CUMPLA CON LO QUE SIGNIFICA UNA VERDADERA OBRA COMPLETA ESAS BANQUETAS QUE, SIN SON AMPLIAS PARA EL PEATÓN, PERO QUE TAMBIÉN ESTÁN ARBOLADAS Y NO ATENTA CONTRA LO QUE YA EXISTE. ESAS BANQUETAS QUE NO SOLO EN SAN PEDRO, SINO TAMBIÉN EN MONTERREY LAS VEMOS Y ME PARECE POSITIVAS, PERO YO QUISIERA VERLAS EN EL TIEMPO, EN EL VERANO SIN NINGÚN ÁRBOL SIN NADA QUE PUDIERA MITIGAR ESOS CALORONES. CREO QUE ME REMONTO A LAS PLAZAS ZARAGOZA, NUEVO LEÓN EN LA QUE UN SERVIDOR ESTUVO PRESENTE CUANDO TALARON LOS ARBOLES DESPUÉS DE UNA DICTAMINACIÓN Y A LA DE SAN NICOLÁS TAMBIÉN Y GUADALUPE SON EXPERIENCIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE YA EXISTEN QUE HEMOS VISTO Y QUE ES URGENTE QUE SE LLEVEN A CABO LA PROPUESTA QUE DICES SOBRE REFORMAR LA LEY DE ARBOLADO URBANO EN LA QUE LES DA FACULTADES AL ESTADO PARA QUE SANCIONE ESTAS FALTAS QUE COMENTEN LOS MISMO MUNICIPIOS. NO PUEDEN JUEZ Y PARTE, LOS MISMOS HACEN SIN OTRA AUTORIDAD, PERO ESO YA ES PARTE DE MI PROPUESTA. FELICIDADES DIPUTADA IVONNE POR ESTAR AL PENDIENTE DE ÉSTE Y MÁS TEMAS IMPORTANTES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PUES FELICITAR A LA DIPUTADA IVONNE POR ESTA PROPUESTA DECIRLE QUE JUSTAMENTE EN EL INFORME DEL ALCALDE ESCUCHÉ QUE LA INTENCIÓN ES

QUE ESTE PARQUE SEA EL PRIMER PARQUE CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, NADA MAS PEDIR QUE SI EN LA PROPUESTA SE PUDIERA CONTEMPLAR EL QUE SIN DEJAR DEL LADO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PORQUE POR ESO POR LO QUE SE HA HECHO LA AMPLIACIÓN DE LAS BANQUETAS. BUSCANDO JUSTO QUE EL PEATÓN TENGA MÁS ESPACIO Y EL ACCESIBILIDAD UNIVERSAL QUE POR SUPUESTO SE PUDIERA HACER CON MATERIALES COMO COMENTA EN LA PROPUESTA VERDAD, PERO SOLAMENTE UN COMENTARIO. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS, POR SU PULCRITUD AL LLEVAR ESTA VOTACIÓN. LO QUE QUIERO PUNTUALIZAR ES, SOLAMENTE HUBO UNA PROPUESTA DE LA DIPUTADA IVONNE UN PUNTO DE ACUERDO QUE SI MAS NO RECUERDO LLEVA TRES PUNTOS, Y DESPUÉS EL COMPAÑERO SUSARREY QUIERE QUE SE, CIRCUNSCRIBA SOLAMENTE A UN PUNTO QUE ES REFERENTE A LAS ÁREAS VERDES, PARA NO PERDERNOS EN LO QUE VAMOS A VOTAR ME GUSTARÍA QUE SE REPITIERA EXACTAMENTE LO QUE LA DIPUTADA IVONNE, ACEPTE O NO ACEPTE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO SUSARREY Y QUE SE HAGA LECTURA DE LOS PUNTOS QUE SE VAN A VOTAR MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “SI DIPUTADO TIJERINA. ESTA PRESIDENCIA LE PIDE A CUALQUIERA ADICIÓN QUE ACEPTE EL PROMOVENTE QUE NOS LO HAGAN LLEGAR POR ESCRITO PARA TENER LA CERTEZA DE LO QUE SE VOTÓ, EN

ESTE CASO LE PREGUNTO A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, ¿QUÉ LO QUE LE ACEPTÓ DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO LUIS SUSARREY?".

C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES TODO LO QUE COMENTABA EL DIPUTADO, YA PLATIQUÉ CON EL DIPUTADO SUSARREY RESPECTO A LOS PUNTOS QUE VAN ORIENTADOS LOS TRES A TEMAS DE MEDIO AMBIENTE, ÁREAS VERDES Y SUELOS PERMEABLES CON LO CUAL ESTUVIMOS DE ACUERDO ¿VERDAD? EN QUE SE QUEDARA COMO ESTÁ, PERO SI SOLICITARÍA A LA DIPUTADA ALEJANDRA, NADA MAS AGREGAR EL PÁRRAFO QUE COMENTABA DE RESPETANDO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL PROYECTO. SERÍA LO ÚNICO QUE SE AGREGARÍA LO DEMÁS ESTÁ COMO SE LEYÓ EN TRIBUNA".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR: "PARA PRECISAR ESE PUNTO COMPAÑEROS Y PRESIDENTE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE HACE MENCIÓN Y EL MATERIAL UNIVERSAL QUE SE PRESENTA AQUÍ EN EL PLENO SE HACE MENCIÓN AL RETIRO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, Y SE HACE MENCIÓN A OTROS ASPECTOS DE LA REMODELACIÓN DEL PARQUE EN LOS CUALES PUES UN SERVIDOR EN MUCHOS DE LOS CASOS PUES SI ESTOY DE ACUERDO. LO QUE YO PEDÍA ERA QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRECISAMENTE ES EL LIMITE A TRATAR EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE LOS PUNTOS CONCRETOS DEL EXHORTO CREO QUE SON CORRECTOS. Y ESTOY DE ACUERDO CON ELLOS Y EN BREVE HARÉ LLEGAR A OFICIALÍA LOS PUNTOS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. BÁSICAMENTE CIRCUNSCRIBIR TODO EL EXHORTO AL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE ¿POR QUÉ?, PORQUE LA MOVILIDAD ES UN DERECHO QUE TENEMOS QUE PROTEGER SI, EL DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO ES OTRA PRERROGATIVA CIUDADANA QUE TENEMOS QUE GARANTIZAR TAMBIÉN PERO EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO DEBE SER PRIORIDAD EN ESTE MOMENTO DADA LA SITUACIÓN DE ALERTA AMBIENTAL EN LA QUE SE ENCUENTRA NUESTRA CIUDAD Y DADOS LOS ARGUMENTOS QUE YA DIJERON PUES TAMBIÉN TODOS LOS COMPAÑEROS. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE AYER 30 DE SEPTIEMBRE, CONCLUYÓ EN SU CARGO LA C. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ, COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL QUE SE DESEMPEÑABA COMO PRESIDENTA. EL 30 DE AGOSTO DE 2018, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EXPIDIÓ EL ACUERDO NO, 018, CON UN ARTÍCULO ÚNICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CINCO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO INVOCADO, CORRESPONDE AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUSTITUIR A LA C. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ. EL PROBLEMA ESTRIBA EN QUE DICHO COMITÉ, INTEGRADO POR NUEVE

PERSONAS, TRES MUJERES Y SEIS HOMBRES, DESIGNADO POR LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017; ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESINTEGRADO. CUATRO DE SUS INTEGRANTES RENUNCIARON AL CARGO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE, EN DIFERENTES TIEMPOS Y OTRO PARTICIPÓ COMO CONCEJAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY. POR LO TANTO, A NUESTRO JUICIO, DICHA PERSONA, AL ACTUAR EN UN ORGANISMO POLÍTICO, QUEDÓ INHABILITADA, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN. EN TAL VIRTUD, DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, ÚNICAMENTE RECONOCE CUATRO. A ELLO SE AGREGA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, NI LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN UN MECANISMO PARA SUSTITUIR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. ESTE VACÍO JURÍDICO SE PROFUNDIZA AÚN MÁS, YA QUE, PARA NOMBRAR LAS CINCO VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE REQUIERE DESIGNAR PREVIAMENTE, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA; A UN GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO, DE CARÁCTER CIUDADANO, CONFORMADO POR SIETE PERSONAS, PREVIA EXPEDICIÓN DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 DE LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO QUE DESIGNÓ AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ENCUENTRA DESINTEGRADO; POR LO QUE SE REQUIERE INTEGRAR UNO NUEVO. DICHO GRUPO COMO SU NOMBRE LO INDICA, PARTICIPARÍA DIRECTAMENTE CON LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO, EN LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA, PARA COMPLETAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EVALUAR LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS, CON EL FIN DE REMITIR AL PLENO DEL CONGRESO, LAS TERNAS DE LOS CANDIDATOS MEJOR EVALUADOS, PARA SU DESIGNACIÓN POR EL PLENO. SIN EMBARGO, EL TIEMPO ES UN FACTOR IMPORTANTE. LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA REFERIDA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR AL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO, PODRÍA TARDAR AL MENOS TRES MESES. POSTERIORMENTE EL NUEVO GRUPO DE

ACOMPAÑAMIENTO SE AVOCARÍA A LA DESIGNACIÓN DE LOS CINCO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN; PROCESO QUE LLEVARÍA APROXIMADAMENTE OTRAS TRES MESES, PARA UN TOTAL DE SEIS MESES. EN ESTAS CONDICIONES, DIFÍCILMENTE SE COMPLETARÍA EL COMITÉ EN EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES. HASTA EL PRÓXIMO AÑO EN FECHA INCERTA, TENDRÍAMOS RESULTADOS. LO ANTERIOR, IMPLICARÍA QUE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNCIONARÍA CON CUATRO DE SUS CINCO INTEGRANTES, LO QUE RESULTARÍA CONTRARIO A LA LEY. POR LO TANTO, SUS RESOLUCIONES PUDIERAN TENER VISOS DE ILEGALIDAD Y POR ENDE, COMBATIDAS MEDIANTE JUICIO DE AMPARO. CON EL PROPÓSITO DE ENCONTRAR UNA SALIDA JURÍDICA A ESTE PROBLEMA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO, PRESENTAMOS EL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, UNA INICIATIVA DE REFORMA, CON CARÁCTER URGENTE, AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, CON EL FIN DE QUE AMPLIAR UN AÑO MÁS, EL CARGO DE LA C. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ. DURANTE ESTE TIEMPO, EL CONGRESO DEL ESTADO APROBARÍA LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA EVITAR QUE SE VUELVA PRESENTAR UN VACÍO EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SIN EMBARGO, POR RAZONES QUE DESCONOCEMOS, NUESTRA INICIATIVA NO FUE TOMADA EN CUENTA. COMO SUCDE EN ESTOS CASOS, DESPUÉS DE MESES SERÁ DICTAMINADA COMO SIN MATERIA, ALEGANDO QUE YA TRANSCURRIÓ EL 30 DE SEPTIEMBRE. UNA SALIDA FÁCIL, A UN PROBLEMA QUE URGE RESOLVER. CONSCIENTES DE ESTA SITUACIÓN, PRESENTAMOS UN “PLAN B”, CON EL OBJETO DE COADYUVAR PARA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, FUNCIONE ADECUADAMENTE, CON LOS ÓRGANOS QUE LO CONFORMAN, INTEGRADOS CONFORME A LA LEY. PARA ELLO, EL PASADO 23 DE SEPTIEMBRE, PRESENTAMOS UNA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA ELIMINAR EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO. DE ESTA MANERA, EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ DESIGNAR A LOS INTEGRANTES

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SIN LA INTERVENCIÓN DEL REFERIDO GRUPO. PERO, HASTA AHORA, NO VEMOS VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS DOS PARTIDOS MAYORITARIOS PARA DICTAMINAR NUESTRA INICIATIVA. PARECIERA SER QUE SE PREFIERE RETARDAR TODO EL TIEMPO QUE SEA POSIBLE, EL FUNCIONAMIENTO A PLENITUD, DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EL DÍA DE HOY, NOS INTERESA DEJAR PERFECTAMENTE CLARO ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA, QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, TENEMOS UN COMPROMISO FIRME Y DECIDIDO, EN COMBATIR LA CORRUPCIÓN, PERO ESTO NO SERÁ POSIBLE, SIN LA COLABORACIÓN DE LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS. POR NUESTRA PARTE, DURANTE EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES, SEGUIREMOS PRESENTANDO INICIATIVAS QUE FORTALEZCAN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ¡MANTENDREMOS LA PRESIÓN PARA QUE SE CASTIGUE, CON TODO EL RIGOR DE LA LEY, A LOS FUNCIONARIOS CORRUPTOS, ASÍ COMO, A LOS PARTICULARES, QUE CONTRATAN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON LOS MUNICIPIOS! POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.

8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

C. SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL.